**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA CELEBRADA EL JUEVES DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE Y TRES.**

En la ciudad de Cuenca, el jueves diecinueve de octubre del dos mil veinte y tres, a las quince horas con dieciocho minutos, se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón Cuenca, preside el Ph.D. Cristian Zamora Matute, Alcalde de Cuenca.

Asisten las y los señores Concejales:

1. Mgst. Iván Abril Mogrovejo,
2. Ing. Manuel Alvarado Iñamagua,
3. Tnlga. Jenny Bermeo Mejía,
4. Dr. Xavier Bermúdez López,
5. Ing. Román Carabajo Alvear,
6. Mgst. José Fajardo Sánchez,
7. Ing. Jimmy Flores Galán,
8. Mgst. Diana González Arteaga,
9. Mgst. Federico Guzmán Paute,

10. Dr. Wólfram Palacio Baus, (Concejal suplente de la

Mgst. Gabriela Brito Andrade),

11. Ing. Paul Pañi Sasaguay,

12. Lcda. Marisol Peñaloza Bacuilima,

13. Dra. Mónica Pesántez Chalco,

14. Sr. Gustavo Valencia Vintimilla.

INGRESA LA CONCEJALA: Dra. Rocío Juca Salazar, a las 15H52.

Actúa el Secretario del Concejo Municipal del cantón Cuenca, Dr. Vicente Astudillo Saquicela.

Actúa el Procurador Síndico Municipal, Dr. Juan Fernando Ramírez Cardoso.

**Asisten los funcionarios municipales:**

**DIRECTORES:**

- Mgst. Francisco Crespo Cisneros, Director General Administrativo,

- Arq. Xavier Aguirre Vargas, Director General de Áreas Históricas y Patrimoniales,

- Mgst. Juan José Reinoso Méndez, Directora General Áridos y Pétreos,

- Ing. Com. Fabián Serrano Delgado, Director General de Avalúos y Catastros,

- Dr. Carlos Orellana Barros, Director General de la Comisión de Gestión Ambiental,

- Mgst. María del Carmen Montesdeoca Cabrera, Directora General de Compras Públicas,

- Tnlgo. Jorge Revilla Saquicela, Director General de Comunicación Social,

- Arq. Santiago Vanegas Peña, Director General de Control Municipal,

- Lcdo. Carlos Vásconez Gomezcoello, Director General Cultura Recreación y Conocimiento,

- Tnlga. Carolina Martínez Ávila, Directora General de Desarrollo Económico, Social y Productivo,

- Mgst. Estefanía Vintimilla Peña, Directora General Financiera,

- Ing. Jairo Larriva Flores, Director General de Fiscalización,

- Ing. Erick Gutiérrez Ochoa, Director General de Gestión de Riesgos,

- Mgst. Luis Alfredo Tosi Murillo, Comandante General de la Guardia Ciudadana,

- Lcdo. Diego Cedillo, Director General Mercados y Comercio Autónomo,

- Mgst. Pablo Carvallo Corral, Director General de Gestión de Movilidad,

- Dra. Mónica Vargas, Directora General de Participación y Gobernabilidad,

- Arq. Carla Wazhima Clavijo, Directora General de Planificación Territorial,

- Mgst. Juan Felipe Ochoa, Director General de Relaciones Internacionales,

- Dra. Sonia Muñoz Mora, Directora General de Talento Humano,

- Ing. Esteban Garzón Campos, Director General de Tecnologías, Información y Comunicaciones,

- Mgst. Benjamín Naula, Delegado del Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos,

- Mgst. Marcelo Toral Roura, Director General de Proyecto Tranvía,

**GERENTES:**

- Ing. Dominique Baquero Larriva, Gerente General de la EDEC E.P.,

- Mgst. María Caridad Vázquez Quezada, Gerente General de la EMAC E.P.,

- Mgst. Luis Andrés Peñafiel Cordero, Gerente General de la EMUCE E.P.,

- Mgst. Jonathan Flores Padilla, Gerente General de la EMURPLAG EP,

- Ing. Flavio Arias Hugo, Gerente General de la EMUVI EP,

- Ing. María Verónica Polo Avilés, Gerente General de ETAPA E.P.,

- Dr. Jorge Ulloa López, Gerente General de FARMASOL EP.

**COORDINADORES:**

- Dra. Mary Cabrera Paredes, Coordinadora General de Desarrollo Humano.

**ADSCRITAS:**

- Lcdo. Byron Fárez Muñoz, Director Ejecutivo de Acción Social Municipal,

- Mgst. Hernán Pacurucu Cárdenas, Director Ejecutivo de la Fundación Municipal Bienal de Cuenca,

- Dr. Manuel Campoverde Cisneros, Director Ejecutivo Consejo Cantonal de Salud,

- Ing. Pablo Cueva Vallejo, Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana,

- Dr. José Aguilar Hernández, Director ejecutivo de la CORPAC,

- Mgst. Gabriela Barzallo Chávez, Gerente de la Fundación Municipal El Barranco,

- Mgst. Lorena Aristizabal Maya, Directora Ejecutiva de la Fundación Turismo para Cuenca.

SEÑOR ALCALDE: buenas tardes con las señoras y señores Concejales, con todos los presentes, señor Secretario por favor dar lectura a la convocatoria para el día de hoy.

SEÑOR SECRETARIO: muy buenas tardes señor Alcalde, muy buenas tardes señoras y señores Concejales, señora Vicealcaldesa y a quienes nos acompañan en esta sala. Por disposición del señor Alcalde, Ph.D Cristian Zamora Matute, convoco a usted a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal a celebrarse el jueves 19 de octubre de 2023, a las 15:00 horas, en la Sala de Sesiones de la Corporación Edilicia, ubicada en las calles Mariscal Sucre y Benigno Malo, tercer piso, Se adjunta orden del día, entregado y firmado el martes 17 de octubre de 2023. He dado lectura señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: gracias señor Secretario, sírvase constatar el quórum de rigor.

SEÑOR SECRETARIO: señor Alcalde debo informarle que nos encontramos en quórum reglamentario.

Constatado el quórum con la presencia de trece señoras y señores Concejales, da inicio la sesión con la Lectura del Orden del Día.

SEÑOR ALCALDE: dado que es continuación del conocimiento y resolución en segundo debate de la norma que ha sido leída, sírvase informar a la Cámara hasta qué punto se llegó en la sesión anterior, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: señor Alcalde, previo a proceder con lo que usted manifiesta, debemos aprobar el punto del orden del día, al ser una sesión ordinaria.

SEÑOR ALCALDE: consulto a los señores Concejales si es que están de acuerdo con el orden del día o desean hacer alguna modificación al mismo. Hay acuerdo en la convocatoria señor Secretario, se aprobaría ese punto, gracias por la observación. Continuemos con lo solicitado por favor.

**PUNTO ÚNICO: Continuación del conocimiento y resolución, en segundo debate, del proyecto de “Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”. Con las observaciones y recomendaciones realizadas en la sesión. Además con los criterios técnicos y jurídicos actualizados que sustentan el proyecto de ordenanza, solicitados por las y los señores Concejales. Se conocerán los siguientes oficios: a) Oficio Nro. IMC-CDRC-2023-0046-OF, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Comunitario, el Ing. Paúl Pañi Sasaguay. b) El Acta N° CDRC-004-2023 y N° CDRC-006-2023 de las sesiones de la Comisión de Desarrollo Rural y Comunitario. c) El oficio N° PS-2506-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Juan Fernando Ramírez, Procurador Síndico y más documentos de soporte del referido punto**.

SILLA VACÍA: Sr. Fabián Carrión, Presidente del GAD parroquial de El Valle y Presidente del Consorcio, Ing. Wilmar Zhañay, del GAD parroquial de Octavio Cordero Palacios, subrogante, Mgst. Darwin Chillogalli, del GAD parroquia de Quingeo; Dr. Milton Jarama del GAD parroquial de Turi y la ciudadana Mariana Durán, por sus propios derechos.

SEÑOR ALCALDE: gracias señor Secretario, sírvase constatar la presencia de quienes solicitaron la silla vacía por favor.

SEÑOR SECRETARIO: procedo a tomar lista de la presencia de quienes solicitaron, señor Alcalde, el Sr. Fabián Carrión, Presidente del GAD parroquial de El Valle y Presidente del Consorcio, Ing. Wilmar Zhañay, del GAD parroquial de Octavio Cordero Palacios, subrogante, Mgst. Darwin Chillogalli, del GAD parroquia de Quingeo; Dr. Milton Jarama del GAD parroquial de Turi y la ciudadana Mariana Durán, por sus propios derechos. Se encuentran presentes en la sala, tenemos presencia de tres de las cinco personas señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: nada más corríjase el nombre del Presidente de Octavio Cordero, que inicialmente se pidió a nombre del GAD, por lo tanto está acreditado entonces, estaríamos con tres de los cinco miembros para conocimiento del Concejo Cantonal, como se ha indicado compañeros y compañeras Concejales el señor Secretario, este punto de tratamiento en segundo debate se suspendió previo a entrar al capítulo tercero que es de los recursos del presupuesto participativo, entonces, para continuar el tratamiento de la misma desde el punto en el cual quedamos, luego de los informes que han sido enviados y que tenemos en nuestro poder el orden del día, en donde les solicito que podamos seguir, obviamente puede ser la ordenanza inicial que está adjunta o también la que tiene el comparativo de los dos que estaríamos prácticamente en la hoja 21, al término de la hoja 21 que inicia el capítulo tercero, entonces entiendo señor Secretario que quedamos ahí, entiendo que continuaríamos dando lectura al capítulo tercero y al actual artículo 11, estamos todos de acuerdo señoras y señores Concejales que estamos en ese punto, habiendo unanimidad en la sala señor Secretario, sírvase dar lectura al capítulo tercero y al artículo 11 y tal como se mocionó en la sesión anterior, vayamos dando lectura de cada uno de los párrafos, si es que hay cambios o ajustes a los mismos, vamos haciendo por párrafo porque son algunos artículos largos y así iríamos avanzando de manera sistemática. Continuemos entonces señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: señor Alcalde para recordarle que se suspendió en el artículo 11, anterior 12 y tiene que ser aprobado, previo a pasar al capítulo tercero.

SEÑOR ALCALDE: deberíamos entonces tratar el actual artículo décimo, mancomunidad, consorcio, ahí. Comenzamos desde el 11, eso es el que nos certifica el Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: ahí se quedó y no se aprobó ese artículo señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: perfecto, entonces, una vez que estamos claros en qué artículo quedamos, tocaría tratar el artículo once en la página 22 de la comparativa de las normas, adjunto al orden del día. Sírvase entonces por favor comenzar a dar lectura párrafo por párrafo y voy a ir consultando si es que hay acuerdo en los párrafos e ir avanzando, dado que este artículo es largo.

SEÑOR SECRETARIO: *Artículo 11.- DE LA PLANIFICACION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.- En el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales actuarán en sus territorios en función de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que se ajustarán a los Planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del plan nacional de desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomías, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de Gobierno, los mismos que serán actualizados al inicio de gestión de las autoridades locales.*

SEÑOR ALCALDE: continuemos.

SEÑOR SECRETARIO: *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales iniciarán el proceso de planificación de los presupuestos participativos mediante procesos de participación con la ciudadanía y las organizaciones sociales locales, enmarcadas en el sistema de participación cantonal y parroquial de manera concertada y otros mecanismos que determinen la normativa local y leyes vigentes, para la correspondiente ejecución de los planes, programas, proyectos y obras priorizados en beneficio comunitario.*

*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales deberán preparar su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonales y otros instrumentos que los complementan y desarrollan, bajo los principios de participación y procedimiento definidos en la Constitución y la programación del presupuesto establecido en el COOTAD.*

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y la autoridad competente, iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, barrios, en los gobiernos autónomos descentralizados.*

*El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente.*

*La asignación de los recursos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, se hará conforme a los lineamientos de los planes, programas, proyectos y obras priorizados en beneficio comunitario para propiciar la equidad territorial*.

SEÑOR ALCALDE: ha sido dado lectura el artículo 11, consulto si con los cambios que incluso están en rojo y resaltados, producto del taller, se hayan recogido tal como hayamos quedado, si es que hay algún ajuste que puede hacerse en segundo debate, más allá de la propuesta, consulto si hay acuerdo en este artículo. La moción del Concejal Abril, secundada por la señora Vicealcaldesa, se aprobaría en unanimidad, consulto a la silla vacía, están todos de acuerdo señor Secretario, sería en unanimidad del artículo 11. Continuemos por favor.

*SEÑOR SECRETARIO:* ***CAPITULO III. DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.*** *Artículo 12.- DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, tienen la obligación de actuar de acuerdo a las normas legales y reglamentos, que rigen la administración y control de recursos financieros del Estado, de las ordenanzas y leyes vigentes.*

*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales priorizarán dentro de su plan operativo anual (POA), por lo menos el 10% de su presupuesto participativo total para el desarrollo de acciones de planificación, ordenamiento territorial y gestión del suelo dentro de sus territorios, de conformidad con la legislación vigente.*

*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales deberán asignar por lo menos el 10% del presupuesto participativo asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca para la planificación y ejecución de planes, programas y proyectos sociales para grupos de atención prioritaria y vulnerable, conforme manda el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 249 del COOTAD y demás normativa legal vigente.*

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, por gastos administrativos y corrientes que estén relacionados con la ejecución del presupuesto participativo; en ningún caso podrá disponer de más del 10% del fondo asignado*.

SEÑOR ALCALDE: a consideración de las señoras y señores Concejales los porcentajes respecto del tema de gasto corriente, de gasto por planificación, que es algo que habíamos indicado que es fundamental, que todas las parroquias comiencen a tener y obviamente el tema del desarrollo social como tal. Hay unanimidad para aprobar este artículo señor Secretario, consulto a la silla vacía, hay unanimidad también en todos los miembros, se aprueba señor Secretario el artículo 12. Continuemos por favor.

SEÑOR SECRETARIO*: Artículo 13.- DE LOS RECURSOS DE FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIAS.- En cada ejercicio fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca asignará en su presupuesto, recursos destinados a financiar el Presupuesto Participativo de las parroquias rurales que será aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca.*

*Las transferencias para la ejecución del presupuesto participativo se realizarán de la siguiente manera: el primer desembolso del 60% se entregará hasta el 31 de marzo; para el segundo desembolso correspondiente al 40% que se entregará hasta el 30 de junio se deberá presentar el informe de avance de ejecución presupuestaria de planes, programas, proyectos y obras priorizadas por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales a la Dirección General de Participación y Gobernabilidad quien dará el aval previo al desembolso.*

*Los presupuestos participativos son anuales y no acumulables, en el caso que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca haya incumplido con la transferencia de recursos según los plazos establecidos en la presente ordenanza, estos valores deberán ser transferidos sin perjuicio que esto implique retraso en la transferencia del presupuesto participativo del siguiente año.*

SEÑOR ALCALDE: gracias señor Secretario, yo tengo una consulta técnica, quizás a la Dirección Financiera, dice, en caso que el GAD municipal de Cuenca haya incumplido con la transferencia de recursos, según los plazos establecidos en la presente ordenanza, pero esto se sobre entendería y creería que hay dejar explicitado, siempre y cuando el GAD parroquial haya justificado, que no sé señores Concejales, habría que hacer esa acotación ahí, porque el GAD municipal podría incumplir. Señor Concejal Xavier Bermúdez por favor.

DR. XAVIER BERMÚEDEZ: gracias, coincido con el criterio, hay una condicional en cuanto al segundo inciso del artículo, las transferencias de ejecución participativa se realizará de la siguiente manera, el 60% hasta el 31 de marzo y el 40% hasta el 30 de junio, se deberá presentar el informe de avance, esa es la condicional que está fijando la normativa, entonces, si es que nosotros somos concordantes con la norma, porque la norma tiene que ser unísona en lo que dispone, lo que tenemos que poner es que los presupuestos participativos son anuales y no acumulables, en el caso que el Gobierno Autónomo Descentralizado haya incumplido con la transferencia de sus recursos, según los plazos establecidos en la presente ordenanza, cuando se haya generado y cumplido por parte de los GAD, esto quiere decir que tenemos que transferir porque tenemos que transferir, entonces, la condicional sería, que siempre y cuando los GADs cumplan con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 13, esa sería la causal, porque si es que no tenemos acá, en el segundo inciso del artículo 13, se dispone una condicional que es el generar estos informes y toda la situación y en el tercer inciso de la norma, lo que se está diciendo es que se entreguen nomás los recursos, pero tenemos que seguir generando la obligación de cumplir con el informe de avance y ejecución presupuestaria de planes, entonces bien acotada esta situación, lo que pediría yo a los señores Concejales y a usted señor Alcalde, que se diga que los presupuestos establecidos en la presente ordenanza, siempre y cuando se hayan presentado los informes de avance y ejecución presupuestaria de planes y proyectos priorizadas por los GADs parroquiales rurales y cuenten con el aval de Gobernabilidad, que es la institución que va a realizar esta situación señor Alcalde. Gracias.

SEÑOR ALCALDE: gracias. Yo nada más tenía la duda su es que esto está claro desde la parte operativa o sea que básicamente esté claro para el entendimiento de las direcciones en el hecho de que tiene que estar justificado para poder hacer el desembolso, caso contrario, obviamente, la municipalidad no podría hacer desembolsos si no está justificado. Señora Directora Financiera.

DIRECTORA GENERAL FINANCIERA: señor Alcalde buenas tardes, señores Concejales buenas tardes y a todos los presentes, en efecto, se tiene que justificar no solamente con el informe, sino se tiene que justificar todo el presupuesto participativo, ahora, para ser un poco más concreta, sobre la duda o tal vez lo que señala el Concejal Bermúdez, se puso el tema que el primer 60% sí se desembolsa con la firma del convenio y obviamente previamente que se encuentre liquidado el presupuesto participativo anterior, ya conforme lo indica la norma, hasta el 31 de marzo, pero sí precautelamos poniendo que el siguiente 40% esté justificado con el informe de avance, por qué, porque solamente no se pudiera entregar el recurso por establecer un plazo solamente por poner de enero a marzo el 60 y de abril a junio el 40, sino cuál es el espíritu de este artículo, es que la dirección de Gobernabilidad y las direcciones que están enlazadas hasta que llegue a la dirección Financiera puedan precautelar que exista en efecto los avances de los planes, programas y proyectos, es decir, que estén ejecutando para ver cómo va dándose la gestión a cada una de las parroquias y con esto se entregaría el segundo desembolso, básicamente señor Alcalde como usted conoce, en ninguna parte a usted le proceden con los desembolsos, solamente contra las firmas de los documentos, sino hacen un registro y van revisando los avances de cada una de las ejecuciones, de lo que plantee cada una de las juntas parroquiales, indistintamente si esto fuese un enfoque social o un tema de obra civil o un tema de alguna construcción.

SEÑOR ALCALDE: gracias. Concejal Manuel Alvarado por favor.

ING. MANUEL ALVARADO: buenas tardes señor Alcalde, queridas compañeras y compañeros Concejales, señores que están ocupando la silla vacía, a todos los Presidentes un saludo cordial y a todos quienes se encuentran en la sala, es importante señor Alcalde entender lo que hacía mención la señora Directora Financiera es precisamente lo que ya se venía trabajando, con la firma del convenio prácticamente se justifica y de hecho se desembolsa, aquí más bien pienso que a lo que hace referencia el último inciso, es sobre de pronto una irresponsabilidad que el municipio pueda tener al no entregarle después que ya se ha justificado o que ya de una o de otra manera se ha firmado el convenio, puede ser y que sí se han presentado situaciones en donde se retiene presupuesto participativo después de haber cumplido completamente con todos los requisitos y las justificaciones, entonces sí creo que es pertinente que en el último inciso quede como tal, de cierta manera doy lectura. *Los presupuestos participativos son anuales y no acumulables, en el caso que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca haya incumplido con la transferencia de recursos según los plazos establecidos en la presente ordenanza, estos valores deberán ser transferidos sin perjuicio que esto implique retraso en la transferencia del presupuesto participativo del siguiente año*. Entonces hace referencia explícitamente a que después que se haya transferido, se haya justificado, se tenga que transferir los recursos. Hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, entonces estaría claro el tema, si es que el GAD incumple es porque no le justificó, que es lo que está en el párrafo inmediatamente anterior. Señora Financiera, puntual por favor.

DIRECTORA FINANCIERA: señor Alcalde básicamente el último inciso, el espíritu de lo que estamos diciendo es que si en algún acaso llegase a haber un atraso por parte del municipio, igual, para el siguiente año la transferencia de recursos se tiene que dar con el atraso y el valor, para qué, para precautelar que las juntas reciban los fondos, entonces más bien ese es el espíritu, pero sí se tiene que ir justificando lógicamente, pero que nosotros vamos a ser responsables y en el caso que existiera algún retraso, nosotros vamos a hacer la entrega de los recursos.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, está claro, estamos garantizando en caso que por razones políticas no se paga, a pesar de haber justificado, no pierda la junta su presupuesto en el año que corresponde, eso es lo que está normando, de acuerdo, consulto si es que se aprobaría luego de las aclaraciones en ese sentido. Se aprobaría el artículo 13 señor Secretario. Siguiente por favor.

SEÑOR SECRETARIO: ***Art. 14. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-*** *El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural a través del presupuesto participativo financiará como máximo el 70% del total de la asignación presupuestaria en gastos de inversión para la ejecución de obra pública, debiendo la comunidad o sector social beneficiado aportar con un mínimo del 10% a excepción de lo establecido en el Art. 12, por lo que se reconocerá como contraparte: aporte económico, mano de obra, materiales y/o insumos como expresión de la cogestión, a excepción de consultorías, y proyectos sociales de no ser posible el aporte comunitario en el caso de obras y proyectos de beneficio general para la parroquia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural deberá justificar este aporte con sus recursos propios no provenientes del presupuesto participativo municipal.*

*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales podrán destinar hasta un 30% del presupuesto participativo asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca en planes, programas, proyectos y obras que beneficien a la población rural, que hayan sido priorizadas en asamblea parroquial y aprobadas por la Dirección General de Participación y Gobernabilidad que para su ejecución requieran de la suscripción de convenios con otros niveles de Gobierno, excepto que se trataren de convenios con el propio GAD Municipal del cantón Cuenca, sus empresas públicas municipales y entidades adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, con quienes se podrá destinar un porcentaje sin límite del presupuesto participativo*.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, aquí nada más solicitaría, si es que así a bien tiene la Cámara, con las empresas públicas municipales y las entidades adscritas del GAD municipal, para que no quede eso en el aire. Concejal Carabajo, tiene la palabra.

ING. ROMÁN CARABAJO: señor Alcalde muchísimas gracias, a todos los Concejales, compañeros de la Corporación municipal y a los señores Presidentes de Juntas Parroquiales, solamente quisiera hacer una consulta tal vez a través de Procuraduría, si existe alguna normativa que establezca o limite este porcentaje dentro del presupuesto participativo para actividades concurrentes, sabiendo obviamente que son específicamente el recurso del presupuesto participativo para competencias municipales, pero también ha habido el interés de las Juntas Parroquiales respecto a la posibilidad de aumentar este porcentaje o puede ser menor, no sé si existe alguna norma que limite que sea menor, que sea mayor, al tema o es solamente un acuerdo de este porcentaje que se pueda establecer únicamente.

SEÑOR ALCALDE: nada más para estar claros en el tema o al menos yo tener claridad, usted está refiriéndose señor Concejal al 30% que es con otros niveles de gobierno.

ING. ROMÁN CARABAJO: así es.

SEÑOR ALCALDE: señor Procurador Síndico si es que hay algún criterio ahí al respecto, por favor.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL: gracias señor Alcalde, buenas tardes, con las señoras y señores Concejales y presentes en la sala, no existe ningún límite en realidad, la propia ordenanza establece en otras disposiciones la posibilidad de que el presupuesto participativo sea ejecutado de parte de las Juntas Parroquiales, aplicando los sistemas de contratación regulados por el la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y también a través de la celebración de convenios de concurrencia e incluso la conformación de consorcios, estos porcentajes que están establecidos, responden más bien a un criterio de la Cámara Cantonal que en todo caso debe merecer un criterio, tener como sustento un criterio de razonabilidad que justifique por qué estos porcentajes, porque puede ser eventualmente, que también exista la capacidad de celebrar convenios de concurrencia por un monto superior al establecido con otros niveles de gobierno que no necesariamente sea el GAD municipal.

SEÑOR ALCALDE: gracias señor Procurador, efectivamente el presupuesto participativo tiene por fin solventar las necesidades que el GAD tiene en sus competencias dentro del área rural, sin embargo de eso, entiendo que se está normando y la comisión ha planteado que a veces hay situaciones que con competencias dela Prefectura, para ser más específico, también esta parte del dinero municipal, podría aportar para poder desarrollar esos proyectos, entonces realmente como indica el señor Procurador Síndico, es un tema de que quizás estamos ampliando como Concejo Cantonal, de así aceptarlo, que puedan las juntas también hacer obras que pueden ser con la Prefectura, básicamente, diría yo y que pueda utilizarse los recursos municipales y de alguna manera invertirlos en una competencia que no necesariamente es del municipio, pero que puede ser necesaria para las necesidades de la ciudadanía, entonces básicamente queda a criterio del Concejo Cantonal este tema que yo creería que la mayor cantidad de recursos tienen que ser invertidos en las competencias municipales, pero sin embargo de aquello creo que una parte sí podríamos prever que sea para otros temas, si así prioriza la comunidad. Concejal Carabajo.

ING. ROMÁN CARABAJO: muchísimas gracias señor Alcalde, justamente por esa situación, da que tengamos parroquias por ejemplo como Chaucha, que a pesar de las competencias municipales son alcantarillado, pero finalmente han sido excluidos respecto al tema de la vialidad, siendo una necesidad fundamental Molleturo, y así otras parroquias que han visto la posibilidad de inclusive trabajar en temas de vialidad, yo más bien pongo a consideración de los compañeros Concejales, entiendo que también la comisión lo haya discutido, lo hayan discutido también con los Presidentes de las Juntas Parroquiales, de hecho hay algunos compañeros de las Juntas Parroquiales que están ahí, poder tal vez considerar hasta el 50%, obviamente esto viene de un trabajo de priorización participativa en cada una de sus parroquias entiendo, entonces entiendo que no es una sola decisión de política o de un Presidente de una Junta Parroquial, sino viene también de una necesidad de cada uno de los territorios, de ahí la posibilidad, yo propongo la posibilidad de que se pueda aumentar hasta el 50% o si tal vez alguno de los compañeros Presidentes de Juntas Parroquiales tal vez tienen alguna propuesta, también podríamos escucharles.

SEÑOR ALCALDE: gracias. Señor Procurador Síndico me ha pedido la palabra.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL: gracias señor Alcalde, quizás para aclarar un poco, tener en cuenta que esta disposición de la ordenanza a su vez está sujeta a una norma jerárquicamente superior que es el COOTAD y en ese sentido el artículo 145 de este cuerpo normativo dice lo siguiente: ***Artículo 145.- Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.-*** *A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales*. Como se evidencia para este tipo de proyectos de los cuales conversamos, la norma se refiere de manera abierta, de acuerdo a la necesidad parroquial más bien, la concurrencia y la coordinación con el nivel de gobierno que corresponda según su competencia, entonces esto simplemente un poco para ilustrar que como bien decía el señor Alcalde, pueden existir necesidades parroquiales que no necesariamente estén vinculadas a competencias municipales sino de otros niveles de gobierno.

SEÑOR ALCALDE: gracias. Voy a dar paso a criterios técnicos en primer lugar y luego de eso resolvemos. La señora Directora de Gobernabilidad por favor.

DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y GOBERNABILIDAD: gracias señor Alcalde, señores Concejales, únicamente tal vez para aclarar si es que la preocupación es en el sentido de que las Juntas Parroquiales no puedan realizar obra dentro del área rural, porque se sobre entiende que las competencias municipales son netamente dentro del área urbana, si ustedes pueden leerle en las últimas líneas del artículo, sí establece la salvedad, para que en el caso de que establezcan convenios con el municipio de Cuenca, ahí puedan destinar la totalidad del presupuesto, entonces indica y que para su ejecución, requieran de la suscripción de convenios con otros niveles de gobierno, excepto que se tratare con las empresas públicas y las entidades adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Cuenca, con quienes se podrá destinar un porcentaje sin límite del presupuesto participativo, se entendería que una vez firmado el convenio de concurrencia, podrían destinar la totalidad para hacer obra también no solo en el área urbano parroquial, sino en el área de expansión urbana y en el área rural.

SEÑOR ALCALDE: gracias señora directora, yo efectivamente considero compañeros que no podemos dar con los recursos municipales, dar haciendo lo que le compete a otro nivel de gobierno como la Prefectura, yo al menos ahí no estoy de acuerdo, pero sí estoy de acuerdo que pueden haber obras que el presupuesto sí puede apoyar y estamos dando un 30% que es un porcentaje importante además, bastante, es 3 de cada 10 que estamos dando de nuestra plata, que no nos compete hacer y que estamos diciendo de todas maneras hágase en otro lado, yo ahí sí discrepo que pueda darse la mitad del presupuesto para que esté haciéndose obras que corresponden a otro nivel de gobierno, que ellos tendrán que ver cómo sustentan eso en los territorios, me han pedido en primer lugar la palabra el señor Presidente del Consorcio, Fabián Carrión, por favor y no sé si me indican los compañeros Concejales que desean intervenir.

SR. FABIÁN CARRIÓN, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE JUNTAS PARROQUIALES, SILLA VACÍA: señor Alcalde muy buenas tardes, muy buenas tardes compañeros Concejales, señores Presidentes, funcionarios municipales, mi intervención dos temas puntuales señor Alcalde, primero, el tema del aporte comunitario creo que se está olvidando un tema importante que se debería incorporar, muchas veces para el tema de un obra, cualquiera que sea, el tema organizativo siempre fundamental, a veces las comunidades alquilan carpas, sillas, amplificación para poder ir sociabilizando e ir trabajando lo que será el tema de una obra para la comunidad, esto de aquí no se reconoce, creo que es importante porque a veces sí se invierte aunque sea poco, pero en el tema de la organización y luego quisiera que se considere un tema que nos ha dificultado, el tema de la justificación, es que el 10% del aporte comunitario sea sobre el total, sobre el total del presupuesto, que a veces tenemos nosotros aunque ahora ya se han colocado algunas excepciones, pero a veces tenemos obras grandes con presupuestos importantes de la comunidad, que se quedan fuera porque sobrepasan el 10% de cierta obra, en cambio en otras obras dificulta el poder conseguir el 10%, que se haga de una manera general, sería uno de los pedidos, el otro, que se considere el tema organizativo para justificar el 10% y hablando sobre el 30%, creo que es un aporte importante para los GAD parroquiales grandes, en el caso de El Valle, específicamente voy a poder dos ejemplos, al querer comprar maquinaria, nosotros con un 10% que hablamos con el incremento con su voluntad señor Alcalde, con 300 mil dólares podemos comprar tranquilamente una excavadora, un volquete, pero en el caso de las juntas parroquiales un poco más pequeñas, creo que tal vez le van a dificultar, y otro de los temas importantes es, no solamente pensar en los convenios de concurrencia con la Prefectura, sino qué pasa por ejemplo, muchas veces nos ha tocado, a usted señor Alcalde y a las Juntas Parroquiales, atender por ejemplo temas de educación o temas tan importantes como salud, ahí para consideración esos temas, muchísimas gracias.

SEÑOR ALCALDE: gracias señor Presidente del Consorcio, 10% es sobre el total. Señora directora financiera, sírvase indicar sí o no.

DIRECTORA GENERAL FINANCIERA: sí señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: gracias. Sí está señor Presidente del Consorcio, sería sobre el total del presupuesto, la siguiente petición si es que así algún Concejal podría tomarla, si considera, es que sería aporte económico, mano de obra, organización, materiales y/o insumos, podría incorporarse el tema de organización por la lógica desde la ruralidad, sería el primer planteamiento de incorporación hasta el momento. Concejal Federico Guzmán luego la señora Vicealcaldesa y el señor Concejal Paúl Pañi, por favor.

MGST. FEDERICO GUZMÁN: muchas gracias señor Alcalde, saludar a todos y cada uno de ustedes, quienes nos honran con su presencia en esta sesión de Concejo, con respecto a este artículo 14 que menciona el 30% del presupuesto participativo asignado se debería utilizar para otras obras que pueden ser delegación de concurrencia que es con la Prefectura, con el Ministerio de Agricultura o con cualquier otro ente, ahí sí tengo mis reparos señor Alcalde, yo tuve una experiencia en la parroquia Victoria del Portete, cuando se me fue un puente y no tuvimos cómo levantar el puente y tuve que sacar un crédito de 100 mil dólares del BEDE, porque costaba alrededor de los 250 mil dólares y del presupuesto participativo utilizar más del 100% y en aquel tiempo me daban solo 79 mil dólares, incluidos hasta los gastos administrativos, para construir un puente, porque era un puente de emergencia que pasaban niños de un sector a otro sector, entonces en función de eso señor Alcalde yo sí pienso que este rubro más bien debería ser a libre albedrío, si es que se ajusta a la necesidad de la asamblea parroquial, de la comunidad, en la que necesita hacer una inversión fuerte porque cuando uno tiene la necesidad señor Alcalde, ni el gobierno provincial, ni el gobierno municipal pone el hombro, dejan abandonando, algún rato, alguna emergencia, vamos a necesitar ocupar no solo ese 70% sino más de eso señor Alcalde, con ese justificativo, hasta aquí mi intervención.

**SE INTEGRA A LA SESIÓN LA CONCEJALA DRA. ROCÍO JUCA, A LAS 15H52**.

SEÑOR ALCALDE: gracias señores Concejales, nada más les recuerdo de manera comedida, estamos en segundo debate, pueden hacer alguna argumentación, pero tienen que plantear el texto normativo y alguien tiene que secundar y yo doy paso, caso contrario, nada más es un criterio y yo continúo en el debate sobre lo que está escrito, tiene que ser un planteamiento directo para poder someterlo a consideración, si alguien secunda se da paso, caso contrario nada más queda en un mero criterio que pueda pasar. Señora Vicealcaldesa por favor.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: gracias señor Alcalde, un saludo cordial a su persona, a las y los compañeros Ediles, las y los señores directores, a las y los señores Presidentes que nos acompañan en esta tarde, bien lo ha dicho usted señor Alcalde, en segundo debate tenemos que ir con el texto directamente sino sin embargo señor Alcalde pido mil disculpas solo por el tema de aclaración de consultas de los compañeros de los gobiernos parroquiales, por el tema del 10% como bien ya certificó la Directora Financiera, es del total de la asignación, cabe recalcar que en la anterior ordenanza que tuvo que pasar trece años para poder tratar en este Seno del Concejo, era el 10% por cada obra, creo que es algo muy importante, es un progreso para nuestras parroquias rurales que ahora se considere el 10% del total de la asignación, también cabe recalcar señor Alcalde, en la consulta que hacía el compañero Román Carabajo, creo que fue ya muy claro en el tema de que una empresa pública para invertir tanto en sectores muy lejanos como son Chaucha, Molleturo, Quingeo y otras parroquias más, sí se puede destinar mayor recurso, antes también lo hacían los gobiernos parroquiales y dentro de la aclaración de esta ordenanza, está que sí se puede invertir solo el 30% se tiene que invertir con los otros niveles de gobierno, como es en el tema de la Prefectura, también hablaban del tema de educación, pues ese 30% se puede destinar con otros niveles de gobierno, nada más con esa aclaración señor Alcalde, sin embargo en el artículo 14 usted comentaba, en el aporte que dan las comunidades, creo que sí está considerado fue un amplio debate, fue amplios aportes tanto de los Presidentes de los Gobiernos parroquiales, nuestros asesores jurídicos y también los compañeros Ediles, creo que sí está incluido, porque viene primero el aporte económico que lo pueden dar y además es la totalidad de la obra, mano de obra, que ahí viene las mingas comunitarias, las organizaciones, materiales y/o insumos, ahí, en los insumos también contempla el tema de carpas, el tema de algún aporte más y los proyectos sociales, con el aporte de ustedes, sí se incluyó, salvo el mejor criterio de los compañeros de los Gobiernos parroquiales, si quieren que se incluya una palabra más, pero yo creo que sí está abarcando los proyectos sociales, ese es parte de ese aporte del 10% del total de la asignación, sí está contemplado, no sé, salvo el mejor criterio del resto de compañeros, pero en los talleres sí se incluyó las recomendaciones de las y los señores Presidentes. Muchas gracias, hasta ahí mi intervención señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: señora Vicealcaldesa, quizás al poner materiales y/o insumos, se entienda como el material de obra, quizás si es que se incorpora como pedido del señor Presidente, organización, ya contemplaríamos como lo que precisamente se hace para los temas, creería que no abunda, más bien aclara en el tema. Concejal Paúl Pañi, por favor, tiene la palabra.

ING. PAÚL PAÑI: muy buenas tardes señor Alcalde, señoras y señores Concejales, señores Presidentes y Presidentas de los GAD parroquiales, nada más decirle que la compañera Vicealcaldesa ya lo ha dicho, señores Presidentes que están aquí, antes no teníamos la posibilidad de poder hacer una obra con el Ministerio de Salud Pública, no hemos podido hacer incluso con otras entidades como es, no teníamos la concurrencia compañeros, entonces creo que aquí hay un trabajo también, un camino recorrido en los talleres y hemos receptado todas las inquietudes, creo que el 30% también hemos discutido, porque decíamos, es recurso del gobierno municipal y por lo tanto no se puede poner el 100% en otras instituciones porque también tiene sus competencias, entonces está considerado ahí, creo que es un alcance como bien lo ha dicho, el 10% ya lo está del monto total que antes era complicado por cada obra, a más de eso, esto es un avance de verdad, bastante significativo para las parroquias y vamos a seguir receptando algunas inquietudes en el proceso que vayamos haciendo ya en el POA y hacer el acompañamiento señores Presidentes. Muchas gracias señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: gracias señor Concejal, para la moción, señora Vicealcaldesa por favor.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: gracias señor Alcalde por concederme nuevamente la palabra, nada más mi moción sería luego por lo que se reconocerá como contraparte, pido señor Alcalde que se incluya como organización, aporte económico, mano de obra y luego se quede tal como está y ahí se incluiría la recomendación de nuestros compañeros Presidentes, esa sería mi moción señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, sería Art. 12, por lo que se reconocerá como contraparte: organización, aporte económico, y todo sigue exactamente igual, entonces hasta ahí estaríamos con la moción planteada de ajuste en el artículo 14, señor Procurador Síndico me ha solicitado la palabra, es sobre este tema.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL: en el siguiente inciso del mismo artículo señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, entonces consulto si es que previamente hay un acuerdo en el primer párrafo, con la incorporación básicamente de organización, perfecto. Sobre el segundo párrafo señor Procurador Síndico.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL: gracias señor Alcalde, entiendo de la discusión, que la intención es que, cuando el 30% del presupuesto participativo de los GAD parroquiales, está limitado para la ejecución de los planes, programas y proyectos a través de convenios de concurrencia con otros niveles de gobierno, distintos al GAD municipal, si es que esa es la idea, me permito sugerir una modificación o más bien dicho una puntualización en el texto para que la idea quede clara, porque tal como está escrito, inclusive, si es que el convenio de concurrencia sería con el propio GAD municipal de Cuenca, aplicaría la restricción del 30%, para evitar este defecto en la interpretación de la norma, sugeriría que en la quinta línea, luego de que se dice general de participación y gobernabilidad, se suprima la coma y que continúe que para su ejecución requieran de la suscripción de convenios con otros niveles de gobierno, excepto que se tratare con el propio GAD municipal del cantón Cuenca y con las empresas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado, porque tal como está escrito en este momento, esa liberación del porcentaje aplica exclusivamente para las EP del municipio y para las entidades adscritas.

Si me permite leería de forma completa el párrafo como sugeriría que quede: *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales podrán destinar hasta un 30% del presupuesto participativo asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca en planes, programas, proyectos y obras que beneficien a la población rural, que hayan sido priorizadas en asamblea parroquial y aprobadas por la Dirección General de Participación y Gobernabilidad que para su ejecución requieran de la suscripción de convenios con otros niveles de Gobierno, excepto que se tratare de convenios con el propio GAD Municipal del cantón Cuenca, con las empresas públicas municipales y entidades adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, con quienes se podrá destinar un porcentaje sin límite del presupuesto participativo*.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, me parece pertinente que se aclare que con el propio GAD también puede ser el 100%, de hecho varios de los procesos se van a hacer con este propio presupuesto que pasan al GAD y el GAD ejecuta ese tema, entonces, acoge la señora Vicealcaldesa la sugerencia del Procurador Síndico, consulto si hay apoyo para incluir eso, el Concejal Valencia secunda, gracias, señor Secretario entonces no sé si tiene los dos temas puntuales de ajuste hasta el momento, del artículo 14, que en resumen es, en el primer párrafo, luego de contraparte: organización, y sigue tal como sigue y en el segundo párrafo Participación y Gobernabilidad que para su ejecución, es decir sigue corrido, sin los signos de puntuación y en la parte, que se trataren con el propio GAD municipal, sus empresas públicas y entidades adscritas, creo que allí quedaría sobrando al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, con quienes se podrán destinar. Sírvase por favor señor Secretario dar lectura del artículo 14 con las modificaciones que han sido planteadas y secundadas por los señores Concejales.

SEÑOR SECRETARIO: ***Art. 14. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-*** *El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural a través del presupuesto participativo financiará como máximo el 70% del total de la asignación presupuestaria en gastos de inversión para la ejecución de obra pública, debiendo la comunidad o sector social beneficiado aportar con un mínimo del 10% a excepción de lo establecido en el Art. 12, por lo que se reconocerá como contraparte: organización, aporte económico, mano de obra, materiales y/o insumos como expresión de la cogestión, a excepción de consultorías, y proyectos sociales de no ser posible el aporte comunitario en el caso de obras y proyectos de beneficio general para la parroquia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural deberá justificar este aporte con sus recursos propios no provenientes del presupuesto participativo municipal.*

*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales podrán destinar hasta un 30% del presupuesto participativo asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca en planes, programas, proyectos y obras que beneficien a la población rural, que hayan sido priorizadas en asamblea parroquial y aprobadas por la Dirección General de Participación y Gobernabilidad que para su ejecución requieran de la suscripción de convenios con otros niveles de Gobierno, excepto que se trataren de convenios con el propio GAD Municipal del cantón Cuenca, sus empresas públicas municipales y entidades adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, con quienes se podrá destinar un porcentaje sin límite del presupuesto participativo*.

SEÑOR ALCALDE: Consulto si en ese sentido estaríamos de acuerdo. Se aprueba el artículo en unanimidad señor Secretario, pedirle que por favor en los próximos artículos leamos un poco más pausado para poder ir reflexionando mientras se da lectura por parte suya al Concejo Cantonal, siguiente artículo por favor.

SEÑOR SECRETARIO: ***Art. 15.- DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS.-*** *El Acta de Terminación y Liquidación contendrá el monto de ejecución de los presupuestos participativos, documento que deberá suscribirse hasta el último día hábil del mes de diciembre del año fiscal; los recursos no ejecutados serán reembolsados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, salvo en caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados mediante un informe del administrador del Convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, con base en el Código Civil vigente y validado por las direcciones competentes.*

*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que no realicen la devolución de los valores del presupuesto participativo no ejecutado previo a la firma del convenio para el nuevo año fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca descontará este valor, en la entrega del siguiente presupuesto participativo*.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Diana González por favor.

MGST. DIANA GONZÁLEZ: buenas tardes señor Alcalde, compañeros, a todos los presentes en la sala y a quienes nos miran a través de las redes, mi pregunta va en el sentido, quisiera el criterio jurídico y de la Dirección Financiera sobre el tema del reembolso del dinero.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, cómo se opera eso en caso de que esta casuística ocurra, por favor. Señora Directora Financiera.

DIRECTORA GENERAL FINANCIERA: señor Alcalde, señora Concejala buenas tardes, de hecho el espíritu de este artículo indica que en el caso de que no se llegue a justificar, que el rato de la liquidación no se justifique, que la Junta Parroquial debería proceder con la devolución o en su defecto nosotros, al liquidarse el convenio y al tener que erogar el siguiente presupuesto participativo, haríamos el respectivo descuento del siguiente período fiscal para compensar este valor que no ha sido ejecutado, porque recordemos que la Junta Parroquial, señor Alcalde y señores Concejales, no pudiera quedarse con los fondos del presupuesto anterior asignado y que no haya ejecutado los planes, programas y proyectos dentro de ese propio período fiscal.

MGST. DIANA GONZÁLEZ: gracias por la explicación, sin embargo me gustaría el criterio jurídico, porque de lo que tengo entendido, presupuesto que no se ejecuta, se pierde y no hay manera de reembolsar al GAD, entonces en ese sentido quisiera que nos den el respaldo, el criterio jurídico que la ley lo respalde para poder agilitar la facilidad de realizar este trámite, vamos a decir, si es que existe el criterio jurídico perfecto, pero sí me preocupa un poco, porque aquí lo que dice es: *los recursos no ejecutados serán reembolsados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca*, y abajo dice: *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que no realicen la devolución de los valores del presupuesto participativo no ejecutado previo a la firma del convenio para el nuevo año fiscal*, a esos sí se les descontará, pero cuál es el criterio para el reembolso es lo que me preocupa.

SEÑOR ALCALDE: señor Procurador Síndico por favor.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL: gracias señor Alcalde, creo que aquí hay que hacer un símil como lo que sucede entre el Gobierno Central y los demás niveles de gobierno, existen las previsiones presupuestarias, si es que estas asignaciones no son ejecutadas, se pierde, no quiere decir que se pierde el dinero, es decir se pierde la disponibilidad o de hacer uso de esas partidas presupuestarias, más bien me parece que la norma establece un doble candado, si es que lo que se busca es precisamente resguardar los dineros municipales que por una parte, teniendo en cuenta que la norma inicia señalando que el acta de terminación y liquidación determinará o contendrá el monto de ejecución de los presupuestos, esto permitirá saber cuál es el monto no ejecutado del presupuesto, que deberá ser restituido y si es que por alguna razón, en un caso hipotético y no consentido, un GAD parroquial hubiese hecho un uso indebido de los recursos y no los pueda reembolsar, entonces está el segundo candado, que es el descuento de la asignación que le corresponde como presupuesto participativo para el siguiente ejercicio fiscal, creo que desde ese punto de vista los intereses y los recursos públicos del GAD municipal están asegurados.

SEÑOR ALCALDE: consulto si es que se ha evacuado las consultas de la señora Concejal. Concejal Bermúdez por favor.

DR. XAVIER BERMÚDEZ: gracias, el Código Civil en el artículo 1 mil 671 y siguiente, dispone la figura jurídica de la compensación, eso es lo que el señor Procurador Síndico está hablando cuando nos instruye sobre el asunto del segundo candado, qué quiere decir esto, que cuando dos empresas, dos personas jurídicas o dos personas naturales se encuentran deudoras, unas de otras, existe esta figura jurídica, por eso es que, dentro del primer inciso del artículo 14, pone con base al Código Civil vigente, es decir, el Código Civil recoge esta figura jurídica de la compensación, que es bueno, por qué, porque si es que yo como junta, de los 200 mil dólares que tengo, estoy hablando en un supuesto, de los 200 mil dólares que tengo para generar obras y solo he usado 150 y el otro año me tienen que pagar 200 igual y me ha quedado ese 50, el GAD le dará solo 150, esa es la operación aritmética que nos va a permitir generar que los presupuestos tengan en primer lugar el objeto, el objeto que es no acumulable y el objeto también que se tiene que generar de acuerdo a la situación económica de cada uno de los GAD, entonces la figura jurídica que se está recogiendo en este artículo, es la de la compensación del artículo 1 mil 671 del Código Civil y siguientes, gracias señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: gracias señor Concejal, en definitiva compañeros Concejales lo que aquí se está normando es que si es que alguna junta hiciere mal uso del recurso y no pueda justificar, lo que se hace es liquidarle con el siguiente presupuesto, básicamente y obviamente, ya explicó el señor Procurador Síndico, hay estos dos candados, o uno devuelve por las buenas, llamémosle así y si es que lo otro no se da, entonces se descuenta en el siguiente, esto es más bien una obligatoriedad a las juntas para que puedan utilizar los recursos de manera adecuada y para los proyectos, planes que efectivamente están normados dentro de la norma, no sé si es que está ya en claridad este artículo. Sí, señor Presidente Subrogante de Octavio Cordero.

Ing. Wilmar Zhañay, GAD parroquial de Octavio Cordero Palacios, subrogante, silla vacía: gracias por la participación, me presento, soy el Abogado Edgar Pineda Sinchi, soy el Presidente, representante del GAD subrogado del gobierno parroquial, he solicitado permiso con cargo a vacaciones, sin embargo en mi calidad de ciudadano hice la petición de uso de la silla vacía, sin embargo ahora consta como subrogado, esa aclaración es importante hacerla, señor Alcalde sí me gustaría que se analice el artículo 15 de los recursos no ejecutados, anteriormente teníamos el reglamento de los presupuestos participativos en su artículo 10, establecía claramente: que los recursos que no se ejecutaban, venía el municipio de Cuenca y ejecutaba por administración directa en el siguiente año, eso ya le veo que no se está considerando aquí y es importante también hacer alusión a la parroquia Octavio Cordero Palacios, he presentado un oficio el día de hoy a todos los Concejales, a su persona, a cerca de la injusticia, la inequidad que está sufriendo Octavio Cordero Palacios, es importante aquí indicar que Octavio Cordero Palacios no ejecutó el año 2019 y conforme la aplicación estricta del artículo 10 del reglamento de la ordenanza de presupuestos que ahorita está vigente mientras no se apruebe esta nueva, el municipio tiene que ejecutar directamente, así nos dice el artículo 10, dada esa lógica.

SEÑOR ALCALDE: con las debidas disculpas señor Presidente, estamos en segundo debate de la ordenanza, en el artículo 14, los temas que usted menciona son de tema administrativos, le ruego que eso evacue por el canal correspondiente, ahorita estamos discutiendo el artículo 15, sírvase plantear la moción sobre el artículo 15 que usted está planteando, no sobre otros temas, por favor.

Ing. Wilmar Zhañay, GAD parroquial de Octavio Cordero Palacios, subrogante, silla vacía: respecto al artículo 15 solicito que se integre nuevamente el particular, que en caso de que no logren ejecutar, ejecute el municipio por administración directa, conforme lo ha recogido el artículo 10 de la anterior ordenanza y como una sugerencia, que en la disposición transitoria se reconozca esta inequidad que le comento por no haber recibido en el año 2019 el gobierno parroquial, hay actas en las que consta que efectivamente no recibió, ni el municipio ejecutó directamente, muchas gracias.

SEÑOR ALCALDE: gracias al señor Presidente de Octavio Cordero, como ustedes saben y vuelvo a repetir compañeros Concejales y para la silla vacía, tiene que haber un planteamiento específico de artículo, si es que no hay eso, yo no voy a dar paso, porque no voy a perder tiempo, creo que sí es un tema importante lo que señala el señor Presidente, podría plantear y escribir en una disposición general, el poder subsanar este tema para que lo planteen en ese momento, sin embargo en el artículo no se ha planteado el tema que usted está señalando, consulto entonces si es que hay acuerdo con las inquietudes ya solventadas. Señor Procurador Síndico, la Dra. Mariana Durán no estuvo en el inicio de la sesión, se tomó lista y no estuvo, luego que se incorpora, puede hacer uso de ese derecho.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL: sí señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, señora Dra. Mariana Durán, sobre el artículo 15 por favor.

DRA. MARIANA DURÁN, SILLA VACÍA: señor Alcalde, señores Presidentes de los GAD, funcionarios del GAD y público en general, me disculpo por haber llegado tarde, tengo una actividad privada que demanda mi presencia, sin embargo no puedo dejar pasar esta oportunidad de participar, a sabiendas que vengo del sector rural, en primera instancia señor Alcalde las normas son puras, claras y determinadas, sugiero por favor que en la última parte del artículo 15, el primer inciso, se agregue en base al Código Civil, artículo 1 mil 671 y siguientes, que es lo pertinente, para que la norma quede cerrada en ese sentido, porque si no sería una norma obscura; y por último, en el segundo inciso señor Alcalde, sugiero, espero que algún señor Concejal tome mi moción para que la lance, luego de que se establece, *el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca descontará este valor, en la entrega del siguiente presupuesto participativo* y ejecutará el saldo por administración directa, porque muchas veces la deficiencia de una administración, de un GAD parroquial, no puede ir en detrimento de la población rural, mucho más que sabemos que en esta ocasión ya no representamos el 35% de la población, quienes habitamos en el sector rural, somos el 40% de la población, con el último censo dado en el Ecuador, en el año 2020, la población urbana señor Alcalde, son 361 mil 524 habitantes y la población rural, 234 mil 577, por lo que un acto de justicia es este y felicito a ustedes por estar incrementando el presupuesto para el área rural, sin embargo se debe contemplar este aspecto puntual para que no vaya en detrimento de la población rural, muchas gracias.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, hay un planteamiento específico que me parece solventa la duda, presupuesto participativo, y ejecutará el saldo por administración directa, sobre ese planteamiento Concejal Iván Abril por favor.

MGST. IVÁN ABRIL: buenas tardes señor Alcalde, compañeras y compañeros Concejales un saludo a todos los presentes, a los compañeros Presidentes de los GAD parroquiales, me permito asumir el planteamiento.

SEÑOR ALCALDE: secundar más bien, porque tiene la posibilidad de mocionar.

MGST. IVÁN ABRIL: así es, de secundar el planteamiento señor Alcalde y que es básico decir, es el objetivo de la ordenanza, si es que hay a) o b) razones se dificulta la ejecución propia de algún GAD parroquial, que intervenga el municipio directamente para solventar, pero no pierda la población, ese es el objetivo creo yo del planteamiento, así es que yo, secundo señor Alcalde el planteamiento de la Dra. Durán.

SEÑOR ALCALDE: yo también estoy de acuerdo en la segunda parte, consulto si jurídicamente tenemos que insertar el número del artículo, no vaya a ser que la ley cambie o únicamente podríamos poner el Código Civil vigente en lo que corresponde, no sé si el Procurador Síndico, consulto si es que hay que introducir el número específico del Código a donde regula la compensación o simplemente se da por entendido que aplica en lo que corresponde.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL: señor Alcalde quizás una primera aclaración, la invocación al Código Civil, se encuentra al final del primer párrafo, que tiene relación más bien con los eventos de caso fortuito, fuerza mayor que están regulados en el artículo 30 del Código Civil, mi opinión personal, respetuosamente es que no se cite de manera específica los artículos, porque mañana existe una codificación y puede variar la numeración.

En cuanto a la figura de la compensación también diría yo que para propósitos expositivos y explicativos de la norma, me parece que como está redactado en cuanto a las figuras de la devolución y del descuento, se explica el sentido de la disposición.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, yo también considero que está claro, por las razones expuestas entonces no habría moción secundada sobre incorporar el número específico y sí hay una moción secundada sobre incorporar la parte final al segundo párrafo para que sea de ejecución directa de la municipalidad, como solicitó el señor Presidente, como dije que estaba de acuerdo y como ha sido ya planteada de manera precisa y puntual. Señor Secretario sírvase leer el artículo 15 con los temas que corresponden.

SEÑOR SECRETARIO: ***Art. 15.- DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS.-*** *El Acta de Terminación y Liquidación contendrá el monto de ejecución de los presupuestos participativos, documento que deberá suscribirse hasta el último día hábil del mes de diciembre del año fiscal; los recursos no ejecutados serán reembolsados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, salvo en caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados mediante un informe del administrador del Convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, con base en el Código Civil vigente y validado por las direcciones competentes.*

*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que no realicen la devolución de los valores del presupuesto participativo no ejecutado previo a la firma del convenio para el nuevo año fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca descontará este valor, en la entrega del siguiente presupuesto participativo y ejecutará el saldo por administración directa.*

SEÑOR ALCALDE: señora Directora Financiera si es que es un tema puntual sobre el artículo, por favor.

DIRECTORA GENERAL FINANCIERA: señor Alcalde solamente para acotar un tema, que indique que la ejecución directa será dentro del mismo período fiscal, cuyo caso, si es que cambiaría ese tema, se podría sobre entender que se tuviera que presupuestar dos veces nuevamente, entonces que se pueda hacer la ejecución directa sí está bien, pero que pueda ser dentro del mismo período fiscal para que no tenga doble afectación presupuestaria.

SEÑOR ALCALDE: sé que no ejecutó si llega al final del año, ya no va a tener tiempo para ejecutar o podríamos poner que esa ejecución la ejecutará de manera directa en el año subsiguiente, porque cuándo sé yo que ya no ejecuta, cuando llega al 31 de diciembre y ya no puede ejecutar en el mismo período fiscal, pero si es que estamos regulando que ejecutará el saldo por administración directa, yo creo que se entendería o podríamos quizás aclarar en el próximo período o sea que tampoco ejecute de aquí en 20 años, sino que ejecute en el siguiente y que al arrastre lo lleve ya a la partida de Obras Públicas, eso es ya un tema interno de administración, a ver y ejecutará el saldo por administración directa en el siguiente. Concejal Bermúdez sobre este tema por favor.

DR. XAVIER BERMÚDEZ: señor Alcalde yo sí tengo aquí una duda y quiero que financiero nos dé luces, porque si ustedes ven la norma, está hablando exclusivamente de la entrega y si es que no se entrega y si no se cumple con los plazos y si no se cumple también con el tema exclusivamente de ejecución presupuestaria, se va a tener que devolver, ahora, si es que nosotros decimos, no se devuelve o tenemos estas deducciones, esta compensación, las figuras que tenemos dentro de la norma y luego ponemos un acápite más, una frase más dentro del último inciso, en donde se diga, esto va a poder ser administrado directamente por el GAD, no le estamos ya subiendo el presupuesto para el próximo año, eso es económicamente, financieramente quiero que me responda señor Alcalde y eso pido a la señora Directora Financiera, por qué, porque cuál sería el efecto, subimos, el efecto es subir, Ing. Vintimilla, el efecto es subir en este asunto, porque si le ponemos, estamos subiendo el presupuesto y otra cosa, por favor señores Presidentes de los GAD, a ejecutar los presupuestos, por favor, el GAD municipal está para cumplir, pero también quienes están a la cabeza de los GAD tienen que cumplir con los presupuestos y las ejecuciones al 100%, porque la ciudadanía no puede esperar, en esa situación yo voy a ser muy claro señor Alcalde, discúlpeme esta digresión, pero señora Ing. Vintimilla, si es que nosotros ponemos eso, cuál sería financieramente el efecto de incluir esta última parte. Gracias.

SEÑOR ALCALDE: gracias, previo a pedir que se responda desde la Dirección Financiera, creo que el espíritu es, si es que hay y ojalá nunca haya, una mala administración de un GAD, no pierda ese recurso la gente, porque la gente no tiene por qué pagar los platos rotos de una mala ejecución de una junta parroquial, entonces la idea es que el GAD municipal, con esa plata que está presupuestada y que está contemplada para los GAD parroquiales, lo pueda ejecutar de manera directa si es que el GAD no ha podido hacerlo, entonces siendo ese el espíritu, que eso es lo que estamos buscando y yo particularmente estoy de acuerdo con aquello, claro que el rato que ejecute de manera directa, ya el GAD verá qué hace, ya el GAD no tiene vela en este entierro, ellos perdieron la potestad, sino el GAD verá el saldo efectivamente en qué puede gastar, en favor de la gente de esa parroquia, entonces con ese espíritu que es lo que entiendo queremos normar, sírvase responder esa consulta del Concejal Bermúdez, a la Directora Financiera y más allá de que se doble o no se doble los temas presupuestarios, cuál es el mecanismo para poder cumplir este espíritu que he acabado de indicar.

DIRECTORA GENERAL FINANCIERA: señor Alcalde, en efecto, como hizo la consulta el señor Concejal Bermúdez, al momento de incorporar esta última frase, necesariamente tuviéramos que el presupuesto no ejecutado de la junta parroquial, volver a colocar en el presupuesto del año siguiente, es decir, caeríamos en una duplicidad del presupuesto, que es a lo que no tendríamos que atacar y recordemos que el artículo 13 indica que los presupuestos participativos, en el último inciso, son anuales y no son acumulables, ahora bien, si el espíritu señor Alcalde sería que para que no puedan perder de alguna manera la recomendación, en caso de ser tal vez en obra pública, se me ocurre un ejemplo, sería que se pudiera ejecutar a través de algún convenio, pero de los propios fondos, de la propia dirección, para no duplicar el presupuesto, pero recordemos que nosotros ahí estaríamos retirando o restando fondos de la propia dirección, por decir la de Obras Públicas, como pongo de ejemplo, en la competencia o en las actividades de los POAS que van a ser para poder responder ante una posible negligencia de una junta parroquial, porque lamentablemente, presupuestariamente, si incorporamos estas líneas, caemos nuevamente en la duplicidad de presupuestos.

SEÑOR ALCALDE: señor Presidente del Consorcio por favor.

SR. FABIÁN CARRIÓN, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE JUNTAS PARROQUIALES, SILLA VACÍA: señor Alcalde, señoras y señores Concejales, nosotros creemos que de pronto pueda no ponerse una partida nuevamente como presupuesto, sino que con toda la Corporación Municipal se pueda ejecutar ese monto que tal vez no se llegue a ejecutar, eso en un caso fortuito, lo cual nosotros esperamos que no suceda, nosotros queremos poder cumplir con nuestra gente, poder cumplir con usted señor Alcalde y con los señores Concejales que tienen la voluntad de incrementar este presupuesto y sí quisiera, nosotros en este caso, acotar algo ante lo que expone el Concejal Bermúdez, es que necesitamos también eficiencia y apoyo del GAD municipal, muchas veces nosotros por ejemplo, voy a poner un caso sencillo, en años pasados hemos transferido para un convenio de ETAPA y lamentablemente no ejecuta en sus tiempos y eso nos retiene el poder justificar, nosotros tenemos la voluntad, tenemos la capacidad, creemos que en la gente de la zona rural existe gente muy capaz, no somos ningunos ignorantes, así que con todo respeto, creo que la confianza que tenemos nosotros de representar al 40%, nos obliga a actuar con responsabilidad, hasta ahí señor Alcalde, muchas gracias.

SEÑOR ALCALDE: para resolver este tema señora Directora Financiera, está claro que no podemos en el mismo presupuesto participativo duplicar, eso está clarísimo, la única salida es que estos recursos en saldo, si es que hubieren pase a la partida de Obras Públicas y el GAD ejecute ese saldo, como a bien tenga, ahí ya la junta, lamentamos mucho, digan lo que digan, el GAD es el que ejecuta porque además va solo una partida y con un solo fin, entonces hay una salvedad que pueda ser redactada para que eso sea contemplado de esa manera.

DIRECTORA GENERAL FINANCIERA: la idea en ese espíritu sería señor Alcalde, pudiera incorporarse que en el caso que no se llegue a ejecutar, a través de la Dirección de Obras Públicas, que sería la partida correcta aquí, se lo haría con el propio presupuesto, pero ya de manera directa, en lo que se considere de acuerdo a la planificación, para la junta, pero no se puede transferir la partida del recurso perdido para incrementar a la Dirección de Obras Públicas, es decir la Dirección de Obras Públicas, de su propio presupuesto, saca ese valor que no fue ejecutado y lo ejecutaría en las actividades que bajo su anuencia, serían las propias, ese sería como el único espíritu o la salida que yo le pudiera dar financieramente, en este caso.

SEÑOR ALCALDE: Concejala Diana González por favor.

MGST. DIANA GONZÁLEZ: gracias señor Alcalde, nada más para aclarar el tema del reembolso se daría, me imagino que hasta junio que es el segundo informe.

SEÑOR ALCALDE: el tema del reembolso, no, tendría que ser ya con el cierre, una vez que cierra viene o se reembolsa o se ejecuta con el siguiente presupuesto, pero eso sabemos el 31 de diciembre, cuando ya sepamos con exactitud, si es que ejecutó o no, porque podría venir un acta de terminación definitiva el 31 de diciembre y justifica, podría también obviamente darse ese tema.

MGST. DIANA GONZÁLEZ: gracias, gracias por la explicación señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: o sea este es un tema al final administrativo que si es que hay un saldo a devengar, eso se ejecuta desde Obras Públicas de manera directa. Señora Directora Financiera sobre este tema.

DIRECTORA GENERAL FINANCIERA: perdón señor Alcalde, solo una última acotación, en este caso sería importante manifestar lo siguiente, el presupuesto participativo ya no tendría la liquidación el 31 de diciembre, máximo el 30 de noviembre, para qué, para que la Dirección de Obras Públicas tenga un mes en poder hacer la adquisición de material que sea necesario y que yo no tenga que caer en una duplicidad de presupuesto, ahora, recordemos también señor Alcalde, solamente por dejar claro el tema, que puede ser el caso de una junta, como puede ser el caso de 10, 15, podría ser todo el presupuesto y que tal vez los 9 millones de dólares del presupuesto participativo tenga un compromiso con Obras Públicas y se vea comprometida la dirección completa.

SEÑOR ALCALDE: eso es verdad, quizás es un escenario extremo pero es posible, qué pasa si es que 15 juntas parroquiales no ejecutan porque están tranquilas, entre comillas, que Obras Públicas les va a dar haciendo al final del día y eso implica que todo el presupuesto de Obras Públicas va a verse comprometido en ese valor de la ineficiencia de alguna junta parroquial, eso sí es verdad. Concejal González.

MGST. DIANA GONZÁLEZ: perdón señor Alcalde, entonces dónde quedaría normado, si es que se va a poner y si la ley lo permite, que sea hasta el 30 de noviembre, nada más esa es la consulta, tal vez a Sindicatura o a la Directora Financiera, porque debería quedar normada en alguna parte si es que se da de esa manera.

SEÑOR ALCALDE: no sé si está con claridad dónde podríamos incorporar esa fecha, porque si es que incorporamos esa fecha para liquidación un mes antes de que termine el año, sí le damos la posibilidad a Obras Públicas que pueda en diciembre ya ejecutar y no comprometer el presupuesto de la dirección el próximo año. Voy a solicitar un criterio técnico al Director de Obras Públicas, sobre este tema, que me ha pedido la palabra por favor o la otra opción es el que no hizo, no hizo y esa también es una medida de presión y política, para que el Presidente se ponga a trabajar, esa también es otra salida, señor Director de Obras Públicas.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS: buenas tardes señor Alcalde, señoras y señores Concejales, no podríamos nosotros ejecutar por tiempos de contratación pública, adquirir materiales en un solo mes, eso nos demandaría a términos de referencia, más bien sugeriría que sería que la junta parroquial liquide y en enero nos haga las transferencias para nosotros este 2024, yo diría, alguien no puede ejecutar algo, liquida y nos transfiere ese dinero para nosotros ahí ejecutar, sería al siguiente año, porque si nos devuelven el dinero, igual a nosotros se nos esfuma el dinero del 2023, no habría como.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Manuel Alvarado por favor.

ING. MANUEL ALVARADO: yo creo que es importante analizar sobre el tema de la fecha, bien lo decía Dianita González, creo que hay que contemplar una fecha y también esto articular en la ordenanza, si es que ese va a ser el caso y más bien ahí, Pepito, sugiero que si bien es cierto, si es que se da el momento de poder ejecutar una obra por parte de Obras Públicas, creo que igualmente no les va a alcanzar el tiempo, lo que usted decía es verdad, estamos a un mes y van a haber parroquias que van a liquidar, no faltando necesariamente ese mes, se van a tardar, entonces se vuelve imposible el asunto, yo sí creo conveniente que las parroquias tengan, con todo el respeto y el cariño, la responsabilidad de liquidar a tiempo los presupuestos.

SEÑOR ALCALDE: sobre el punto Concejala González.

MGST. DIANA GONZÁLEZ: sí, nada más para acotar, tendrían que considerar, yo estoy segura que los GADs van a ejecutar, la confianza está depositada en ustedes, de eso no hay duda alguna, sin embargo si quedara en algún GAD esta situación, tendríamos que considerar la otra parte, entonces en este sentido a mí sí me preocupa porque el dinero regresa a Obras Públicas, a la cual se le está recargando una tremenda responsabilidad, voy a decir así, por qué razón, todos conocemos bien que eso afecta a la ejecución presupuestaria del GAD y si es que ese dinero no se ejecuta en el mes que se está dejando, al siguiente período se le recorta ese presupuesto a esa dirección que no ha ejecutado, entonces también hay que considerarlo, porque no podemos, por beneficiar a unos, perjudicar a otros, entonces en ese sentido, quisiera que quede clara la norma de cómo va a quedar este tema, porque realmente, perdónenme si yo estoy equivocada, pero a mí no me queda claro.

SEÑOR ALCALDE: compañeros Concejales, yo creo que el espíritu es siempre tratar de ayudar a las juntas y eso mismo estamos tratando, pero creo que después de esta discusión queda claro que si es queremos ayudar a la ineficiencia, el GAD se complica de manera importante, entonces más bien yo pongo a consideración de ustedes que lamentablemente si es que algún GAD parroquial tiene un Presidente que no ejecuta, pues que el pueblo le bote nomás y que se pongan los señores y señoras Presidentas a ejecutar sus presupuestos, porque para eso tienen un año, entonces creo que hemos tratado de solventar con el planteamiento de la Dra. Durán, pero también hay otra situación, qué pasa, porque puede ser un escenario, qué pasa si todas las juntas parroquiales aflojan el ritmo y dicen a, ya pues, es que el municipio ha de ejecutar nomás y eso, lo que decía la Concejala González es cierto, sería una carga doblemente adicional a la ya bastante que tiene Obras Públicas y que a más de la obra que tiene que ejecutar en la parte urbana y rural, tenga que ejecutar lo que tiene que hacer el GAD, entonces vamos a tener también la capacidad administrativa de hacer eso, qué pasa si solo la mitad de las juntas dejan todo para que ejecute Obras Públicas, entonces va a poder el municipio, esa es otra pregunta, yo creería que allí ya no puede, quizás con un caso o dos, pueda hacer esta suerte de baypass, pero si es que todos dicen, ya pues, no se hizo, no se hizo, no gestiono y no gestiono porque el municipio me ha de dar haciendo el próximo año, entonces ahí sí ya entramos en un grave problema que yo creo que eso no lo había contemplado, pero la señora Concejala ha hecho ver ese tema, entonces compañeros yo creo que hay tomar una decisión, si es que tratamos de ayudar la ineficiencia, entramos en todos los problemas que ya han sido discutidos o por el contrario se aprueba como está planteado y eso además es una presión para los compañeros de las juntas parroquiales para que ejecuten su trabajo y obviamente lo hagan. Sobre este tema Concejal Román Carabajo.

ING. ROMÁN CARABAJO: solamente quería consultar, justamente el artículo 15 nos plantea en la primera parte en la que deberían devolver si es que no se ejecuta, pero en el mismo espíritu señora Directora Financiera puede haber un caso fortuito, pero entonces a qué partida se devuelve ese dinero.

DIRECTORA GENERAL FINANCIERA: señor Alcalde, en el caso de que ya se haga el acta de terminación y cierre, recordemos que una vez que nosotros erogamos el recurso, ya se descontó del presupuesto, el momento que el recurso regresa al municipio y eso también le responde su pregunta señora Concejala, ingresa a la cuenta saldo – bancos, pero ya se ejecutó del presupuesto porque ya salió en el período fiscal.

ING. ROMÁN CARABAJO: y ese dinero puede ser transferido a Obras Públicas, no.

DIRECTORA GENERAL FINANCIERA: ese dinero ya entra a las arcas municipales.

ING. ROMÁN CARABAJO: o sea sí podría ser, pero suma al presupuesto de Obras Públicas.

DIRECTORA GENERAL FINANCIERA: no, porque llega a los ingresos del municipio, no al presupuesto, porque entra como una devolución de dinero, no de partida presupuestaria.

ING. ROMÁN CARABAJO: pero en la ejecución presupuestaria entra al POA.

DIRECTORA GENERAL FINANCIERA: no, porque ya se le liquidó, ya se cierra el año fiscal y ya está liquidado, solo ingresa el recurso a las arcas fiscales, nada más, a la cuenta saldo – bancos.

SEÑOR ALCALDE: de arrastre. Concejal Bermúdez por favor.

DR. XAVIER BERMÚDEZ: el primer inciso del artículo 15 no está hablando de devolución, dice, *deberá suscribirse hasta el último día hábil del mes de diciembre del año fiscal; los recursos no ejecutados serán reembolsados*, *salvo en caso fortuito o fuerza mayor*, artículo 30 del Código Civil o sea, si es que pasa eso, no pasa nada, el GAD se queda con el dinero, no estamos hablando de una devolución del dinero, no estamos hablando que va a volver, por eso es que la señora Directora Financiera está diciendo que se está cumpliendo ya con la erogación presupuestaria y del dinero, entonces, si es que pasa un terremoto, si es que pasa alguna situación grave que no se puede prever o que previéndola no se puede resistir, eso dice el Código Civil, ya no está en la obligación del GAD parroquial de devolver esos dineros señor Alcalde, de ejecutarlos claro, no estamos hablando de ejecución presupuestaria, estamos hablando en el caso de devolución cuando exista fuerza mayor, caso fortuito, aquí no pasaría nada en este caso, estrictamente, igual, pero la cuestión aquí es devolución, entonces, si hay algún caso fortuito o un evento de fuerza mayor, el GAD se queda con el dinero, ya no es posible el devolver, ellos se quedan porque esto pasó, así es.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, yo creo que está claro el tema, hemos tratado de evacuar las posibilidades en caso de, estamos claros de las complicaciones que eso obviamente puede abrir una puerta inmensa, porque también puede ser que todas no ejecuten y todas nos carguen, que es una posibilidad o todas ejecutan al 75% y todo a cargar y eso Obras Públicas, van a venir los Presidentes del GAD en su momento, a decir ejecútame el resto, creo que ha quedado claro compañeros, creo que la resolución saludable es, estamos alzando los presupuestos y si alguna junta no ejecuta, lamentamos mucho, entonces consultaría si es que el artículo como está planteado de manera inicial, se mantiene, sería en ese sentido, quedaría tal cual el artículo está planteado, de manera inicial, lo único que hemos dado es la posibilidad de discutir si es que no ejecutan, pero creo que hemos llegado ya a conclusiones obvias y a la final lo más correcto sería lo que la comisión en su momento planteó, pero hemos dado la posibilidad de discutir y de argumentar y de tratar de buscar la salida, pero estamos viendo que eso podría complicar más en un futuro, consulto entonces, ha mocionado la Concejala Bermeo, que el artículo 15 pueda ser aprobado tal cual como está planteado en la propuesta original, de acuerdo, consulto entonces en ese sentido si hay unanimidad. Se aprueba en ese sentido señor Secretario luego de haber puesto las consideraciones del caso. Artículo 16.

SEÑOR SECRETARIO: ***Artículo 16.- DE LA DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO****.- La participación de las parroquias rurales en el presupuesto de inversión municipal operará de acuerdo a la siguiente fórmula:*

*𝑷𝑷𝒑𝒂𝒓 = 𝑨𝑨𝒄𝒕𝒖𝒂𝒍*

SEÑOR ALCALDE: más señor Secretario, por favor si puede dar lectura correcta.

SEÑOR SECRETARIO: *+ 𝑨𝑵𝑩𝑰 + 𝑨𝒑𝒊𝒔𝒐𝟐𝟎𝟎𝒎𝒊𝒍 + 𝑨𝑨𝒎𝒃+𝑷𝒐𝒃𝒍𝒂𝒄𝒊ó𝒏*

SEÑOR ALCALDE: señor Secretario leamos por favor con un poco más de detenimiento, no es 2 mil, sino es 200 mil y los signos tal cual como corresponden. Por favor vuelva a leer la fórmula.

SEÑOR SECRETARIO: doy lectura a la fórmula señor Alcalde: *𝑷𝑷𝒑𝒂𝒓 = 𝑨𝑨𝒄𝒕𝒖𝒂𝒍 + 𝑨𝑵𝑩𝑰 + 𝑨𝒑𝒊𝒔𝒐𝟐𝟎𝟎𝒎𝒊𝒍 + 𝑨𝑨𝒎𝒃+𝑷𝒐𝒃𝒍𝒂𝒄𝒊ó𝒏*

*DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS:*

*𝑷𝑷𝒑𝒂𝒓* ***=*** *Presupuesto participativo por parroquia.*

*𝑨𝑨𝒄𝒕𝒖𝒂𝒍* ***=*** *Asignación presupuestaria de cada GAD Parroquial Rural del año 2022. (Valor constante)*

*𝑨𝑵𝑩𝑰* ***=*** *($772.632,00)\*(Factor de ponderación NBI)*

*Donde:*

*$772.632,00 = Es el resultado de la diferencia entre el total de la asignación actual, los $6.227.368,00 y los $7.000.000,00 propuestos como monto mínimo* ***desde*** *el 2022 establecido por “El Modelo de Gestión Territorial para el Desarrollo Humano Integral de las Parroquias Rurales del Cantón Cuenca” aprobado como anexo de la “Ordenanza que regula el procedimiento de la Delegación de Competencias; y, la implementación de El Modelo de Gestión Territorial para el desarrollo humano integral de las parroquias rurales del Cantón Cuenca”(Valor constante).*

*Factor de ponderación NBI= Es el porcentaje que se asigna por el Indicador de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de cada Parroquia obtenido del boletín oficial del Censo Vigente establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), o quien haga sus veces, según:*

* *Si el NBI es mayor o igual a 90%, se multiplica el factor $772.632,00 por 70%, y este resultado se distribuirá equitativamente entre los GAD Parroquiales Rurales que cumplan esta condición.*
* *Si el NBI es mayor o igual a 80% y menor a 90%, se multiplica el factor $772.632,00 por 30% y este resultado se distribuirá equitativamente entre los GAD Parroquiales Rurales que cumplan esta condición.*
* *Si el NBI es menor a 80% el valor será 0 en los GAD Parroquiales Rurales que cumplan esta condición.*

*𝑨𝒑𝒊𝒔𝒐𝟐𝟎𝟎𝒎𝒊𝒍* ***=*** *La fórmula busca que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales reciban como mínimo $200.000,00. Una vez determinado el valor incrementado por 𝐴𝑁𝐵𝐼; es decir, si el resultado de la sumatoria entre 𝐴𝐴𝑐𝑡𝑢𝑎𝑙+𝐴𝑁𝐵𝐼 es menor al mínimo propuesto, se coloque el valor que permita llegar a $200.000,00; por el contario, si esta sumatoria supera el mínimo propuesto, se mantiene el resultado obtenido.*

*𝑨𝑨𝒎𝒃+𝑷𝒐𝒃𝒍𝒂𝒄𝒊ó𝒏* ***=*** *Se calcula de la siguiente manera:*

*Donde:*

*Total Monto Meta= Es el resultado del total de la Asignación Actual “𝑨𝑨𝒄𝒕𝒖𝒂𝒍”, es decir $6.227.368,00 más el 50%; dando un valor de $9.341.052,00.*

*Total Apiso200mil= Es el total de la Asignación piso solidario de $200.000,00 como mínimo “𝑨𝒑𝒊𝒔𝒐𝟐𝟎𝟎𝒎𝒊𝒍”.*

*HaPa= Hectáreas de suelo rural de protección de cada Parroquia, según establezca el PDOT vigente.*

*Ha Rural= Total de hectáreas de suelo rural de protección del Cantón Cuenca, según establezca el PDOT vigente.*

*a1= 3%, es el factor de ponderación determinado para el componente ambiental.*

*PoblaciónPa= Población de cada GAD Parroquial Rural según establezca el censo vigente o su proyección establecida por el INEC.*

*Población Rural= Total de población del área rural del Cantón Cuenca, según establezca el censo vigente o su proyección establecida por el INEC.*

*a2= 97%, es el factor de ponderación determinado para el componente poblacional.*

*La responsabilidad de aplicar la fórmula y distribuir los valores del presupuesto participativo a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural le corresponde a la Dirección General de Participación y Gobernabilidad o quien haga sus veces*.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, compañeros Concejales nosotros tuvimos ya el taller para entender la fórmula suena complicado, pero ya lo entendimos bien en el momento que lo hicimos, lo que quiero poner en consideración de ustedes son las corridas que tendríamos que resolver sobre los factores A1 y A2, como todos recordamos el factor A1 y A2, era el factor de población y el factor de los temas de ambiente, inicialmente se había planteado que para los temas ambientales sea considerado el 3% y al tema de la densificación poblacional el 97, como ustedes pueden ver en la hoja que entiendo es la segunda hoja del documento que les han entregado y si pueden por favor remitirse a la segunda hoja, en la segunda hoja en la parte inferior ustedes van a ver hay ponderación ambiente en verde, y ponderación población en amarillo, esto quiere decir que con el 3% y 97, 10 y 90, y también hice una corrida con 15 y 85, ustedes pueden ver cuánto varían los valores, no sé si les dieron esta hoja también a los de la silla vacía, sí está, gracias, esta que se les entregue también por favor.

Lo que he pedido compañeros para poder tomar una decisión es, ustedes ven en la asignación actual es el año 2022 y lo que están recibiendo las Juntas Parroquiales actualmente, si es que nosotros normamos en la fórmula en A1, y el A2 en 3% y 97, ahí están todos los valores a recibir, si es que por el contrario como había planteado el señor Presidente de la Comisión de Ambiente y que tuvo apoyo en el primer debate, si premiamos a las Juntas Parroquiales que más conservan, es decir que más hectáreas dentro del PDOT de conservación tienen, eso significa subir del 3, al 10 o al 15, o a cualquier porcentaje que consideremos dentro de la fórmula, obviamente las parroquias que más conservación de hectáreas de área verde van a recibir mayor recurso, entonces ahí está la simulación compañeros Concejales para cada una de las diferentes parroquias, que a la final no varían tanto sino con unos pocos miles de dólares como ustedes pueden ver, pero quizás yo he dado cumplimiento por el pedido del señor Presidente de la Comisión de ambiente el Concejal Fajardo, de que aquellas parroquias que tienen más hectáreas conservadas y de área verde, pues sean más premiadas si cabe el término en el tema del reparto de los recursos, que esa vendrían siendo digamos la columna del 10, 90, o la columna del 15, 85, o la que ustedes definan para poder plantear este aspecto, digamos para poder tener una idea clara de cómo serían los recursos a repartirse que siempre es el mismo valor, pero varía digamos por el tema de este porcentaje, entonces la fórmula más allá de que pueda haber cualquier inquietud nos tocaría definir los valores de A1, y A2, a los porcentajes que a bien se tenga mocionar en función de estas corridas y de los repartos de recursos que a la final a cada una de las parroquias le correspondería; Concejal Manuel Alvarado por favor.

ING. MANUEL ALVARADO: gracias señor Alcalde, sí efectivamente en el momento que estuvimos reunidos la comisión que somos los 5 compañeros de la parte rural quienes integramos la Comisión de Desarrollo Rural, ahí hemos analizado señor Alcalde y a todos quienes nos ven nos escuchan en los diferentes medios, que sinceramente existe una equidad falta tal vez un poco de justicia hablemos así a las parroquias que realmente conservan el medio ambiente, que son sobre todo las parroquias pequeñas, entendiéndose así que también existen parroquias grandes que cuidan el medio ambiente pero que en este caso señor Alcalde, al poder nosotros subir el porcentaje en A1 al máximo creo que van a ser beneficiadas con justicia las parroquias que cuidan el medio ambiente, que conservan el agua y en este caso sería una motivación más a estos GAD parroquiales que de cierta manera de diferentes formas protegen el medio ambiente, y entender también que existe la parte urbana de Cuenca quienes se sirven de cierta manera de todos estos beneficios por servicios ambientales que las parroquias rurales del cantón Cuenca ya lo vienen desarrollando de hace mucho tiempo atrás, así es que de mi parte sugiero que se coloque el máximo en A1 que se pueda colocar el día de hoy, justicia a las parroquias que conservan el medio ambiente, que sería el 15%, esa es mi moción señor Alcalde muchas gracias.

SEÑOR ALCALDE: Concejal José Fajardo por favor.

MGST. JOSÉ FAJARDO: gracias señor Alcalde, un saludo cordial a todas y todos, que quede claro que no es beneficio solamente para los conservan el ambiente, el ambiente es la casa grande y es de todos, en ese sentido yo creo que es de justicia tal como ha dicho el Concejal Alvarado, entendiéndose que por lo menos ya comienza a ponerse un monto inicial, porque yo vengo insistiendo que los presupuestos como que el ambiente a veces se le pone un centavo, muchas veces ni un centavo, que sea esto un buen inicio y que nos pueda servir, o que pueda servir para el cuidado de la casa grande, quizás con este planteamiento secundar la moción que ha planteado el Concejal Alvarado.

SEÑOR ALCALDE: gracias señoras, señores Concejales como ustedes pueden ver en el cuadro efectivamente el poner en A1, 15% y en A2, 85%, lo que hace es beneficiar a parroquias como Checa, Chaucha, Victoria, Sayausí, Molleturo, que digamos son parroquias que por excelencia quizás tienen más áreas de cuidado en el tema verde, entonces yo consultoría a ustedes, entiendo que en la fórmula en todo el desarrollo de la misma se evacúa en el taller y estamos claro, salvo que alguien necesite algún tema adicional que por favor lo indique para que pueda ser explicado, y lo que tendríamos que resolver es sobre A1, y A2, que hay una moción planteado y secundada para que sea A1 el 15%, y A2 el 85%, y la simulación de valores pues serían los de la última columna básicamente los cuales quedarían para las diferentes parroquias rurales, consulto si es que con esa moción de cambio y aprobación del artículo 16 en este caso habría acuerdo, a favor, perdón me habían pedido sobre este punto la Concejala Mónica Pesántez y la señora Vicealcaldesa, no sé si todavía requieran, señora Vicealcaldesa por favor.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: gracias señor Alcalde, iba en la misma línea que han comentado mis compañeros Ediles, sin embargo señor Alcalde si quiero que quede en actas en relación a este punto y a esta corrida del 15% al 85%, que por favor en el reglamento se trabaje que netamente este porcentaje sea destinado para la conservación ambiental, para esa conciencia ambiental que se tenga en los diferentes territorios y seguir cuidando nuestras fuentes hídricas que son nuestra vida, nada más eso quería dejar planteado compañeros, que la Comisión de Desarrollo Rural tenemos que estar pendientes y atentos de que este porcentaje sea netamente para temas ambientales, hasta ahí mi intervención señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: gracias señora Vicealcaldesa, hay una moción planteada y secundada, consulto si es que se resuelve en ese sentido, señor Secretario con el cambio en A1 al 15%, y en A2 al 85% que esa ha sido la moción, se aprueba en unanimidad señor Secretario, siguiente artículo por favor.

# SEÑOR SECRETARIO: *Artículo 17.- ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- En la elaboración del presupuesto participativo se realizarán las siguientes etapas:*

SEÑOR ALCALDE: 1, está número 1, no sé señor Secretario si usted tiene la misma documentación que está en el orden del día.

SEÑOR SECRETARIO: estamos trabajando el borrador final que nos habían pasado señor Alcalde, justamente nos había pasado Gobernabilidad.

SEÑOR ALCALDE: pero deben ser los mismos, o al menos deberían pasarnos los mismos, yo estoy en el que comparo los dos documentos, ahí dice numeral 1, ahí no dice a).

SEÑOR SECRETARIO: si usted lee el borrador que está antes de la tabla comparativa.

SEÑOR ALCALDE: por favor señor Secretario sírvase dar lectura, entiendo que todos estamos en las comparativas, en el documento en donde que está las dos normas por eso hay algunos ajustes que no están leyéndose, me avisa señor Secretario cuando tenga por favor abierto ese documento, estamos en la página 32, parte superior del documento que tiene las dos normas comparativas, gracias señor Secretario, por favor sírvase nuevamente dar lectura al artículo 17 que vamos a tratar.

# SEÑOR SECRETARIO: ***Artículo 17.-*** *ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- En la elaboración del presupuesto participativo se realizarán las siguientes etapas:*

1. *Programación del presupuesto municipal y asignación presupuestaria a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales conforme a los indicadores establecidos en la presente ordenanza desarrollados en el artículo precedente.*
2. *Planificación, priorización participativa y aprobación del Plan Operativo Anual (POA) en los que se identifiquen los planes, programas, proyectos y obras de beneficio comunitario. Los programas deberán formularse en función de los Planes de Ordenamiento Territorial que se ajustarán a los Planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del plan nacional de desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía redistribuyendo equitativamente los recursos según sus prioridades.*
3. *Presentación de los planes, programas, proyectos y obras priorizados de beneficio comunitario, contenidos en los Planes Operativos Anuales (POA) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que estarán sustentados en los estudios correspondientes conocidos y aprobados por la entidad competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.*
4. *La Dirección General de Participación y Gobernabilidad revisará los Planes Operativos Anuales (POA) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y conforme a sus competencias emitirá la respectiva Factibilidad.*
5. *Suscripción del convenio del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal, según lo establecido en la presente ordenanza previo la firma se requiere: el Acta de Terminación y Liquidación del Convenio de Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal correspondiente al año inmediato anterior, informe de factibilidad técnica emitida por la Dirección General de Participación y Gobernabilidad y la certificación presupuestaria emitida por la Dirección General Financiera.*
6. *Ejecución de planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario privilegiando mecanismos de cogestión ciudadana. Para la ejecución de proyectos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales se sujetarán a los permisos, normativas y disposiciones establecidas en las ordenanzas locales y leyes vigentes, sin perjuicio de la obligación que tienen frente a los organismos de control del Estado en la inversión pública.*
7. *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales dentro de la fase de ejecución de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario, podrán plantear la reforma y/o ajuste económico del Plan Operativo Anual (POA), siempre que se cumpla el proceso participativo para la definición de las prioridades aprobadas en la Asamblea Parroquial.*
8. *La supervisión de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas ejecutadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Cuenca, con recursos proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, la realizará la Dirección General de Fiscalización en coordinación con otras dependencias municipales o instituciones públicas.*
9. *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales presentarán un informe final de ejecución del presupuesto participativo a la Dirección General de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, en función de sus competencias, quien posterior a su revisión emitirá el respectivo informe final de justificación de la ejecución y liquidación, el mismo que se remitirá a la Dirección General Financiera.*
10. *La Liquidación del convenio del presupuesto participativo del ejercicio fiscal correspondiente, la realizará el administrador(a) del Convenio, proceso que se cerrara con la* *generación del Acta de Terminación y Liquidación del Convenio de Presupuestos Participativos desde la Dirección General de Participación y Gobernabilidad.*

*Etapas que se sujetarán a los tiempos y procesos de programación presupuestaria establecidos en la presente ordenanza.*

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca realizará la tramitación interna conforme a la Ley Orgánica para Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.*

SEÑOR ALCALDE: gracias señor Secretario, se ha dado lectura a los diferentes pasos que son 10, respecto de las etapas del presupuesto participativo, consulto si es que hay algún cambio sobre este artículo, hay la moción y está secundada que se apruebe en los términos leídos, consulto si es por unanimidad, se aprueba en ese sentido señor Secretario, siguiente artículo por favor.

SEÑOR SECRETARIO: ***CAPITULO IV DEL SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONTROL CIUDADANO; Artículo 18.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO****.- La Dirección General de Participación y Gobernabilidad y la Dirección General de Fiscalización en función de sus competencias coordinarán, asesorarán, expedirán los lineamientos, metodologías y las regulaciones correspondientes para la formulación, reporte, seguimiento y evaluación del presupuesto participativo, en coordinación con las diferentes dependencias municipales, empresas públicas y entidades adscritas conforme a sus competencias, y reportarán a través de un informe, la aprobación o no de los proyectos ejecutados a la Dirección General Financiera quien incluirá en la correspondiente liquidación presupuestaria del año fiscal, en conformidad a la presente Ordenanza y leyes vigentes.*

*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales deben presentar a la Dirección General de Fiscalización, hasta el 1 de diciembre del año fiscal, el correspondiente informe final de ejecución y liquidación del uso de la totalidad de los recursos transferidos, anexando documentos técnicos y económicos que sustenten los gastos e inversiones realizadas, en los diferentes planes, programas, proyectos y obras priorizadas.*

*La Dirección General de Fiscalización hasta el 15 diciembre del ejercicio fiscal, remitirá el informe final de justificación de la ejecución y liquidación aprobado a la Dirección General Financiera.*

SEÑOR ALCALDE: se ha dado lectura el artículo 18, consulto si hay propuestas al respecto, señora Vicealcaldesa.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: muchas gracias señor Alcalde, en relación al artículo número 18, evaluación y seguimiento, tengo una propuesta por recomendación técnica, incluir en el tercer inciso daría lectura señor Alcalde, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que de mutuo acuerdo para la ejecución de su presupuesto participativo, suscriban convenios con las direcciones municipales, empresas públicas y entidades adscritas del municipio de Cuenca, podrán justificar la asignación entregada con la respectiva transferencia de recursos desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural hacia las direcciones municipales, empresas públicas y entidades adscritas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca; eso sería mi moción señor Alcalde incluir en el tercer inciso de este artículo.

SEÑOR ALCALDE: le solicito a la señora Vicealcaldesa pueda tomar una foto y mandar al chat del Concejo Cantonal para la lectura, mientras yo explico la razón de ser de este artículo que podría incorporarse en esto, la problemática es la siguiente señoras y señores Concejales, por qué estamos poniendo o planteando esto, porque como estamos dando plazo hasta el 15 de noviembre para que puedan firmar los presupuestos recién del año 2023, porque ninguna de las 21 Juntas ha firmado hasta ahora, estamos dando plazo hasta el 2023 y para que puedan recibir, para que no puedan perder los recursos del año 2023, porque el año está prácticamente consumado, lo que estamos planteando es una opción de que las Juntas Parroquiales puedan hacer dos cosas, una contratar de manera directa estudios o proyectos sociales que pueden de manera rápida y por los procesos de contratación, justificar los recursos, liquidar el presupuesto 2023 y tener acceso de manera inmediata al 2024 y nos emparejamos de aquí para siempre, y la otra opción en caso de que no decida eso la Junta Parroquial hacer, es de que pueda hacer un convenio con la propia municipalidad o sus empresas públicas transferir la plata de los presupuestos participativos y desde la dirección o la propia municipalidad llamemos así, poder justificar ese recurso de la Junta Parroquial y nosotros poder ejecutar esos recursos digamos ya de forma directa y de esta manera garantizamos que las Juntas ejecuten y no pierdan el presupuesto 2023 y puedan tener acceso de manera directa al presupuesto 2024, eso es lo que yo tuve una reunión también compañeras, compañeros Concejales con los señores Presidentes de los GAD parroquiales, ellos estuvieron en aceptación de este mecanismo que lo único que busca es salvar la plata del 2023, eso es en definitiva, cuál es esa forma, consultoría, proyectos sociales, o hacemos convenio con el GAD, el GAD recibe los recursos y con este artículo podemos justificar al GAD y ejecuta el 2023 y puede tener acceso al 2024.

Entonces luego de varias reuniones y discusión es lo que se ha planteado y por lo tanto digamos entiendo que está ya en el chat nuevamente, quizás señora Vicealcaldesa con esta explicación de por qué la razón de ser de este artículo, le pediría de favor si usted podría nuevamente leer para ya entender digamos en la concepción de lo que se está planteando nuevamente este artículo, o de este párrafo en el articulado 18.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: gracias señor Alcalde, doy lectura nuevamente, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que de mutuo acuerdo para la ejecución de su presupuesto participativo, suscriban convenios con las direcciones municipales, empresas públicas y entidades adscritas del municipio de Cuenca, podrán justificar la asignación entregada con la respectiva transferencia de recursos desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural hacia las direcciones municipales, empresas públicas y entidades adscritas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

SEÑOR ALCALDE: en ese sentido señoras, señores Concejales con la sola transferencia al GAD de los recursos el municipio como así lo normamos entendería como ejecutado el presupuesto, aunque no se ejecute la obra esa es la realidad, pero es la forma de poder salvar el recurso y el municipio darles haciendo como una salvedad aquellas parroquias que así lo deseen, las parroquias que no lo deseen pueden comenzar a ejecutar, tendrá la ampliación en la transitoria de 120 días, si es que logran ejecutar en buena hora, si no ejecutan pierden que eso es lo que ya está digamos normado, o en su defecto pueden hacer consultorías o proyectos sociales que pueden firmar convenios y obviamente pueden justificar, esas son todas las opciones que hemos visto respecto de este tema, entonces esa es la razón de ser de la incorporación de este párrafo en el artículo 18, Concejal Xavier Bermúdez por favor.

DR. XAVIER BERMÚDEZ: estoy de acuerdo en el texto, lo único que la norma manda en el tiempo también, entonces esto es para el 2023, yo creo que deberíamos fijar la normativa también con extensión de tiempo, es decir exclusivamente este artículo tiene la aprobación del Concejo Cantonal en cuanto al presupuesto del año 2023, y generar el articulado que se ha presentado en la mesa, esa es solamente mi apreciación señor Alcalde, gracias.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, nada más una consideración ahí al Concejal Bermúdez, podría acotarse al 2023 o podría ser una forma que se haga en cualquier año, porque por ejemplo qué pasa si un GAD parroquial quiere destinar su presupuesto participativo para que haga alcantarillado, entonces podría pasar en cualquier año, no únicamente en este y que pase esos recursos a ETAPA u otra instancia, estoy poniendo nada más el ejemplo de alcantarillado que es quizás el más recurrente, y de esa manera ya ejecutaría de manera directa con una empresa pública que es lo que está considerado, entonces si limitamos al 2023 bloquearíamos esa posibilidad que yo creo que sí puede darse en cualquier año, sobre todo el servicio de alcantarillado, al señor Presidente del Consorcio por favor.

SR. FABIÁN CARRIÓN, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GADS PARROQUIALES, SILLA VACÍA: señor Alcalde, señores Concejales, solamente bueno usted ya nos ganó la idea señor Alcalde, este es un tema muy importante para nosotros, uno de los porcentajes más bajo de cobertura de servicios básicos sobre todo en las áreas consolidadas y de expansión urbana como es El Valle, y otras parroquias grandes, es el tema del alcantarillado, nosotros estratégicamente para poder inclusive ir avanzando el tema de la justificación de los presupuestos hemos optado los años anteriores de poder pasar estudio aprobado de ETAPA y se prioriza en asamblea y se pasa justamente para poder avanzar en esto que es una obra tan importante en el tema de alcantarillados, eso es lo que yo quisiera pedirles que consideren que se pueda, porque se retoma de alguna manera el tema de los recursos a la corporación municipal y pedirles de una manera muy especial que en este sentido ETAPA acelere un poco el tema de los procesos, porque sí ha habido en los años anteriores un retraso importante y por eso se ha frenado el desarrollo de obra e infraestructura sanitaria.

El tema de poder nosotros avanzar con la justificación de los presupuestos para no poner en riesgo, sí depende también de este tipo de temas, y creemos que en una mancomunada de equipo haciendo justamente el tema de hacer que las obras se asienten, y priorizando lo que es urgente para nuestra gente de la zona rural, deberíamos primero ir pensando desde la corporación municipal con los GAD parroquiales en darnos una mano de lado y lado, nosotros responsablemente priorizar las obras que a su vez puede ejecutar la corporación municipal y la corporación municipal a su vez ayudarnos con la ejecución para que se vaya sentando la obra a nuestra gente, hasta ahí mi intervención señor Alcalde y señores Concejales esperando su apoyo.

SEÑOR ALCALDE: gracias señor Presidente del Consorcio, entiendo que usted está secundando la moción en ese tema, Concejala Diana González por favor.

MGST. DIANA GONZÁLEZ: gracias señor Alcalde, lo único con la recomendación de que se tome a consideración el tema de POA, porque eso sí van a tener que reformar en el caso de ser necesario y tiene que ser considerado, nada más esa observación.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, eso sería un tema administrativo para que cada Junta pueda actuar de acuerdo a lo que la señora Concejala bien ha sugerido, consulto entonces señores Concejales sobre el artículo 18 tal cual dio lectura el señor Secretario más la incorporación como último párrafo, de acuerdo a la moción secundada y leída por la señora Vicealcaldesa; consulto si es en unanimidad, se aprueba en ese sentido con esa incorporación el artículo 18 señor Secretario, siguiente artículo por favor.

SEÑOR SECRETARIO: ***ARTÍCULO 19.- DEL CONTROL SOCIAL Y VEEDURIA CIUDADANA.-*** *La Asamblea Parroquial como máxima instancia de participación, de conformidad con el sistema de participación y las leyes vigentes, promoverá la constitución de una veeduría social que entre otras facultades, vigilará el cabal cumplimiento de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario, así como de los convenios suscritos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, la misma que al final del año, presentará un informe a la Asamblea Parroquial.*

SEÑOR ALCALDE: a su consideración este artículo, consulto si es en unanimidad, se aprueba el artículo 19 señor Secretario, disposiciones.

SEÑOR SECRETARIO: ***DISPOSICIONES GENERALES;******PRIMERA.-*** *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que destinaren parte de los recursos del presupuesto participativo al pago del predio expropiado, y/o indemnizaciones que finalicen en procesos judiciales, serán justificados con la correspondiente escritura de transferencia de domino o con la inscripción en el Registro de la Propiedad del acto administrativo de expropiación y el documento que justifique la consignación del valor del predio expropiado.*

SEÑOR ALCALDE: esto como sabemos compañeros Concejales para facilitar cuando hay expropiaciones que ya se liquide rápidamente con este tema, señora Vicealcaldesa sobre lo disposición general primera.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: muchas gracias, es así justo comenta el compañero Iván Abril, luego del presupuesto participativo al pago del predio expropiado viene una coma y/o indemnizaciones, porque caso contrario no se tiene claridad, más es un tema de forma señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo que se incorpore la coma luego de predio expropiado, porque predio expropiado es diferente a indemnización, el pago de predio expropiado coma indemnizaciones que finalicen en procesos judiciales; consulto si con esa incorporación se aprobaría la primera disposición general, se aprueba señor Secretario, siguiente por favor.

SEÑOR SECRETARIO: ***DISPOSICIÓN GENERAL******SEGUNDA****.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca, actualizarán y aprobarán los planes programas y proyectos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en función de las disposiciones del ente rector de planificación nacional y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal (PDOT).*

SEÑOR ALCALDE: se ha hecho las incorporaciones solicitadas, consulto si es que hay algún tema sobre la disposición general segunda, se aprueba señor Secretario en ese sentido, siguiente disposición.

SEÑOR SECRETARIO: **DISPOSICIÓN GENERAL** ***TERCERA.-*** *El presupuesto participativo de las parroquias rurales del cantón Cuenca, a partir de la aprobación de la presente ordenanza, será en base al Art. 14 de esta norma, mismo que se aplicará en el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal.*

SEÑOR ALCALDE: consulto sobre la disposición tercera, señora Vicealcaldesa tiene algún tema sobre esto.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: muchas gracias señor Alcalde, estaba haciendo la consulta a mis compañeros Ediles de la Comisión de Desarrollo Rural, por una recomendación técnica nos comentaban en los talleres al respecto la sugerencia de poder eliminar esta disposición general tercera, les pongo en consideración compañeros, tal vez si necesitamos alguna ampliación al respecto por qué eliminar, podemos pedir el criterios de la Dra. Mónica Vargas que es la que nos había recomendado, nada más les hago recuerdo y les pongo en consideración a ustedes.

SEÑOR ALCALDE: el artículo 14 versa como todos conocemos sobre cómo vamos a ejecutar el presupuesto y los diferentes porcentajes, de lo que yo entiendo es de que el presupuesto 2023 que no es del siguiente año como norma la disposición, puede ejecutarse sin contemplar estos porcentajes de candado para ciertos rubros que tienen que darse por lo corto del tiempo y más bien entendería yo que todas las normas que ya están aprobadas o las reglas del juego más bien se aplicarían desde el siguiente ejercicio fiscal, yo no le vería mayor problema, no sé si la Directora de Gobernabilidad comparte el criterio esgrimido por la señora Vicealcaldesa y por qué razón sería de eliminar o no la misma, Mónica por favor.

DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y GOBERNABILIDAD: muchas gracias, bueno en realidad inicialmente esta disposición transitoria cuando se elaboró estaba en relación al artículo 14 del primer borrador de ordenanza el artículo que fue eliminado en cuanto ha indicado que el presupuesto participativo nunca podrá ser inferior al año inmediato superior, entonces en ese sentido fue establecida el tema de esa disposición en realidad, al haber cambiado, al haberse eliminado artículos ya no tendría concordancia porque ya no sería el 14, si es que le hacemos relación al 14 actual que es de la ejecución del presupuesto participativo, en realidad ahí netamente se refiere al tema ya de porcentajes que tendrían que establecerse o deberían destinarse, ese fue en realidad creo que más tiene cuestiones de interpretación, tiende a confusión a mi criterio.

SEÑOR ALCALDE: más bien yo creo que hay una coincidencia medio adecuada quizás, porque si bien era el artículo anterior 14, yo creo que quizás pongo a consideración, si sea necesario dejarla porque la aplicación del presupuesto 2023 que es muy fugaz por decir de alguna manera, no vamos a poder exigir que se cumplan los temas precisamente de los porcentajes es tal cual como está, si no que se ejecute de la manera más rápida posible independientemente de a qué se pueda invertir por lo corto del tiempo, y más bien lo que está la disposición tercera diciendo y coincide es de que apliquemos todos los temas de porcentajes ya en planificación, en los temas etcéteras que hemos normado desde el próximo presupuesto, es decir desde el 2024, entonces más bien yo veo que hay una coincidencia para liberar el 2023 y que se ejecute como sea pero que ejecuten, y desde el 2024 ya con todas las consideraciones que hemos estado, más bien yo planteo eso que me parece que más bien coincide, consulto entonces si es que mantenemos la disposición tercera luego de las dos explicaciones, si señora Directora.

DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y GOBERNABILIDAD: muchas gracias señor Alcalde, lo que pasa es que a ver en la práctica por un lado puede ser así, sin embargo si es que leemos el artículo 12 en realidad ahí están exceptuando el aporte comunitario que es una de las dificultades que tiene para justificar los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en cambio si es que nosotros dejamos para aplicar el año 2024 significa que ellos tuvieran que seguir aportando el 10% de cada obra, ya no se exceptuarían las consultorías de los proyectos sociales, es decir ya no tendríamos las salvedades que están establecidas ahora en el artículo 14, que son las facilidades que por el momento se les está brindando a ellos considerando ya la realidad que vive los Gobiernos Parroquiales.

SEÑOR ALCALDE: entonces sería de incluir el artículo 12, y 14 para liberar digamos de cualquier restricción la aplicación del presupuesto participativo 2023.

DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y GOBERNABILIDAD: tal vez solamente eliminar la última línea que dice, mismo que se aplicará en el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal nada más, porque allí únicamente diríamos, el presupuesto participativo de las parroquias rurales del cantón Cuenca a partir de la aprobación de la presente ordenanza será en base al artículo 14 de esta norma, ya no le limitaría a que sea ahora o después si es que deciden mantener esta disposición tercera como sugerencia.

SEÑOR ALCALDE: vuelvo a consultar cualquier propuesta sobre la disposición general tercera, señora Vicealcaldesa y Concejal.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: perdón señor Alcalde, nada más mi moción sería eliminarle la disposición general tercera luego de escuchar los criterios técnicos y también el debate respectivo.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Alvarado secunda, consulto si se elimina la disposición general tercera, se elimina señor Secretario continuemos con la siguiente disposición por favor.

SEÑOR SECRETARIO: ***DISPOSICIÓN GENERAL******CUARTA.-******AHORA TERCERA****.- Cada dos años, en base al informe de ejecución de los presupuestos participativos e informe financiero que genere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Cuenca, el Concejo Cantonal analizará la factibilidad de incremento de los mismos.*

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, consulto si hay algún criterio sobre el mismo, se aprueba en ese sentido, consulto si es en unanimidad, se aprueba señor Secretario, transitorias por favor.

SEÑOR SECRETARIO: ***DISPOSICIONES TRANSITORIAS, PRIMERA.-*** *La Comisión de Desarrollo Rural y Comunitario presentará ante el Concejo Cantonal de Cuenca para su debate, el reglamento que regule la aplicación de la presente ordenanza en el término de noventa días.*

SEÑOR ALCALDE: aquí yo solicitaría, no sé si nos puede indicar la comisión qué es lo que está faltando normarse de manera específica en el reglamento, no sé Mónica, Paúl, señor Concejal Pañi por favor.

ING. PAÚL PAÑI: muchas gracias, a ver nosotros hemos pensado que cuando hablamos del 10% de la parte social ambiental, y la planificación, había unas pequeñas observaciones de qué mismo regula, o qué mismo va a planificar a las parroquias, entonces dentro de eso pusimos esta transitoria para ver cómo podemos evacuar, porque hay algunos Presidentes que decían que nos competencia nuestra planificar, pero una vez que escuchamos lo que dice el COOTAD está claro que los Gobiernos Parroquiales tienen que planificar, por eso dejamos esa parte.

DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y GOBERNABILIDAD: si en realidad el reglamento nos ayudaría más en temas operativos en cuanto a la justificación por parte de los planes, programas y proyectos u obras de los Gobiernos Autónomos Descentralizados porque siempre las realidades son diferentes, entonces lo que queremos a través de este reglamento es ya tener claridad sobre los lineamientos tanto al emitir la factibilidad desde la dirección de participación y gobernabilidad, cuanto desde la justificación por parte de la dirección de Fiscalización que es un poco allí en donde existe diversidad de criterios con las diferentes administraciones, entonces en ese sentido ayudaría y aportaría el reglamento.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, Concejala Rocío Juca por favor.

DRA. ROCÍO JUCA: gracias señor Alcalde, bueno no les he saludado, un saludo cordial a todos en esta tarde, únicamente nosotros nos habíamos planteado como comisión justamente que en el término de 90 días para que sea aplicable la ordenanza, como lo decía la Directora porque todos los territorios tienen una realidad diferente y por eso era nuestro planteamiento el poder trabajar durante esos 90 días y tener así mismo el reglamento, nada más eso mi aporte.

SEÑOR ALCALDE: gracias señora Concejala, efectivamente yo creo que el reglamentar cuáles son las condiciones para poder justificar o no y no dejar a discrecionalidades es fundamental, para que no haya los temas de que justifico porque se me ocurre, sino porque esté normado cuáles son las causales específicas para que se exija la devolutiva de los documentos justificar, caso contrario puede caerse en el hecho de que le devuelve, le devuelve para no pagarle, que eso también podría darse de manera no adecuada, si Concejal Manuel Alvarado por favor.

ING. MANUEL ALVARADO: permítame señor Alcalde, simplemente hacer una consulta a nuestro asesor jurídico sobre el tema de que si no tenemos este reglamento no entra en vigencia la ordenanza, o sí entraría en vigencia directamente.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL: el reglamento no condiciona la vigencia de la norma, busca más bien aclarar cuando sea necesario ciertos aspectos de su aplicación.

ING. MANUEL ALVARADO: muchas gracias.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, bien traído el tema esto no impide que se ejecute la norma, sino más bien regula varios temas que podrían aclararse pero que tranquilamente pueden seguir ejecutándose como han estado, simplemente para dar claridad sobre los temas ya indicados, consulto entonces sobre la primera disposición transitoria planteada, consulto si es en unanimidad, se aprueba señor Secretario siguiente por favor.

SEÑOR SECRETARIO: ***DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA****.- La Dirección General de Participación y Gobernabilidad en coordinación con la Dirección General de Fiscalización, Sindicatura Municipal, Dirección de Desarrollo Estratégico Institucional, Dirección General Financiera, Dirección General de Compras Públicas, Dirección General de Planificación, Dirección General de Información Comunicación Tecnología, y las demás dependencias municipales, empresas públicas y entidades adscritas que se requieran; con la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el término de sesenta días elaborarán los instrumentos de capacitación, técnicos, metodológicos y tecnológicos, que serán presentados a la Comisión de Desarrollo Rural y Comunitario para su conocimiento.*

SEÑOR ALCALDE: sobre la transitoria segunda consulto si hay acuerdo, se aprobaría en ese sentido señor Secretario, tercera por favor.

SEÑOR SECRETARIO: ***DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA:*** *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales hasta el 15 de noviembre del 2023 suscribirán el Convenio del Presupuesto Participativo del año 2023, previa la presentación del acta de terminación y liquidación del presupuesto participativo del año 2022 y recibirán el desembolso del 100% hasta el 10 de diciembre de 2023.*

*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que reciban el presupuesto participativo del 2023 y no alcancen a justificar hasta el 31 de diciembre del 2023 podrán acogerse por única vez a una ampliación de plazo de ejecución de máximo 120 días de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas, vencido este plazo, los valores no ejecutados serán reembolsados o descontados.*

SEÑOR ALCALDE: gracias señor Secretario, nada más para aclarar compañeros Concejales aquí se está dando la posibilidad de que todas las Juntas firmen hasta el 15 de noviembre si es que lo hacen les depositamos la plata, eso está ya previsto con la Directora Financiera para que pueda ser depositado, y una vez que está depositado como ya expliqué anteriormente para que quede constando en actas y para los señores Presidentes de las Juntas que están aquí presentes hay varios caminos, con la plata depositada pueden ejecutar una ampliación hasta 120 días y si no logran ejecutar todo pues se liquida hacia lo que hayan logrado ejecutar, si es que quieren tomar el camino más seguro o más conservador tendrían que ver un mecanismo de consultoría o temas sociales que eso es de ejecución rápida y que podrían utilizar esos recursos para liberar el tema de la ejecución y justificación y poder tener acceso al 2024 de manera rápida o caso contrario lo que ya normamos en el artículo 18 que pueden hacer con las instituciones públicas o EP, o el mismo GAD, o digamos las EP, poder ya con el solo convenio la transferencia dar por ejecutado el presupuesto y tomar el presupuesto 2024 para los proyectos que ustedes así a bien tengan, así está contemplado todo para que no haya digamos oscuridad en el tema, consulto sobre la transitoria tercera, de acuerdo señor Secretario se aprueba en unanimidad, derogatorias.

SEÑOR SECRETARIO: ***DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA:*** *Deróguese expresamente la “ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CUENCA”; aprobada el 23 de diciembre de 2008; el “Reglamento general de aplicación de los presupuestos participativos de las Juntas Parroquiales rurales del cantón Cuenca” aprobado en 23 de julio de 2010 y la Disposición Reformatoria contenida en la “Ordenanza que regula el Procedimiento de la Delegación de Competencias; y, la implementación del modelo de gestión territorial para el desarrollo humano integral para las parroquias rurales del cantón Cuenca” publicada el 30 de enero de 2023 así como deróguese toda norma, disposición o resolución de igual o menor rango, que se contraponga al presente cuerpo normativo.*

SEÑOR ALCALDE: gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa por favor.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: muchas gracias señor Alcalde, nada más por un tema de consulta pido al señor Síndico, por un tema de aclaración en la disposición derogatoria única se coloca la fecha de aprobación de la ordenanza, o la fecha de publicación para poder poner las fechas exactas con esa claridad poder aprobar esta disposición, hasta ahí mi intervención señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: señor Procurador Síndico.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL: señor Alcalde sugeriría que se coloque para mayor claridad las fechas en las que fueron debatidas y aprobadas las normas, porque existen disposiciones o normas que fueron o que son publicadas en el registro oficial otras solo en la gaceta municipal, entonces sugeriría para evitar cualquier error sobre la norma que se está derogando se haga referencia las sesiones en las cuales fueron aprobadas.

SEÑOR ALCALDE: que entendería están recogidas de las 3 normas las fechas tal cual, más bien entiendo yo que usted solicitaba señora Vicealcaldesa es a la fecha de aprobación o de publicación, pero bueno al estar referidas a la fecha donde que se aprobó, entiendo que ya no hay confusión respecto de cuales normas se están derogando, consulto si es que se aprueba la derogatoria única, se aprueba en ese sentido señor Secretario, no sé si hay algún tema, no, se aprueba la derogatoria única señor Secretario, final.

SEÑOR SECRETARIO: señor Alcalde desde Sindicatura piden la palabra.

SEÑOR ALCALD: señor Procurador Síndico.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL: señor Alcalde una inquietud antes de que se cierre la discusión de la ordenanza, al final existe un glosario de términos que como está redactado está por fuera del cuerpo normativo, si la idea es de que este glosario de términos forme parte que entiendo así lo es, para explicación de contenido del articulado de la ordenanza lo que consta como glosario luego de la disposición final debería ser incorporado o bien como un artículo que se denomine glosario, definiciones en la parte inicial de la ordenanza o como un artículo final antes de las disposiciones generales, pero no puede quedar por fuera del cuerpo normativo señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, entonces demos paso a la disposición final y abro paso para las reconsideraciones y quizás lo más adecuado sea incorporar como el último artículo para no afectar los artículos que están ligados, y podríamos incorporar ahí el tema de glosario de términos, consulto entonces sobre la disposición final, consulto si es por unanimidad, sea prueba la disposición final señor Secretario, de esta manera se aprueba en segundo debate la ordenanza abro la posibilidad para las reconsideraciones señor Secretario, señora Vicealcaldesa.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: gracias señor Alcalde, es así que quiero mocionar compañeros Ediles la reconsideración al respecto haría esa moción señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: sírvase por favor sustentar que se solicita reconsiderar para tomar la votación de las dos terceras partes de la cámara.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: la primera reconsideración señor Alcalde que pediría es en relación con el título, que se colocó a través de la descentralización de competencias y que no se consideró eso se tiene que eliminar, es una de las primeras reconsideraciones, la otra es el glosario, y algunos artículos en temas de forma que se va a ir mencionando artículo por artículo de los que tenemos nosotros luego de los talleres señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: está secundada la moción, consulto si es que damos paso a las reconsideraciones, por unanimidad vamos a las reconsideraciones entonces señores Concejales para que puedan solicitar el uso de la palabra y poder retomar las mismas, señora Vicealcaldesa la primera reconsideración.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: gracias señor Alcalde, gracias compañeros Ediles por reconsiderar la misma, en relación al título por favor pido que el título en reconsideración quede de esta manera voy a dar lectura, ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca, para la ejecución de los presupuestos participativos.

SEÑOR ALCALDE: consulto ahí señor Secretario si eso no se aprobó ya de inicio, estuvo ya aprobado así.

SEÑOR SECRETARIO: sí se aprobó de inicio señor Secretario.

SEÑOR ALCALDE: está bien nada más para tener claridad en este tema, yo recuerdo que el título sí lo ajustamos, no tengo la claridad en qué momento lo hicimos más bien si usted señor Secretario puede indicarnos cuál es el título de la ordenanza que está aprobado en este momento.

SEÑOR SECRETARIO: el título señor Alcalde de la ordenanza que se encuentra aprobado es, ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca, para la ejecución de los presupuestos participativos.

SEÑOR ALCALDE: eso es lo que está aprobado desde un inicio, yo también recuerdo que sí eliminamos señora Vicealcaldesa en el primer debate sí eliminamos, quizás ahí es un lapsus.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: perdón señor Alcalde, se eliminó luego de terminar los considerandos recordarán compañeros, porque si revisamos en actas va a salir la ordenanza por eso yo tenía pendiente el mismo que en el primer título no eliminamos, pero ya en el segundo título para empezar con el primer artículo sí cambiamos compañeros, nada más eso pido señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: sí quizás ahí un tema señor Procurador Síndico, la ordenanza dice con exposición de motivos, considerandos, y luego de los considerandos da el título de la ordenanza ese es el orden, por lo tanto yo creo que sí fue ajustado señora Vicealcaldesa en el momento adecuado, porque claro antes de la exposición de motivos sí está el título, pero el título no se aprueba realmente ahí, sino el rato que luego del último considerando indica, expide en base a su facultad legal la ordenanza y da el título, y en ese momento recuerdo yo que sí lo hicimos, efectivamente no cambiamos el título inicial pero ese no es el que de hecho la exposición de motivos ni siquiera va en la ordenanza el rato que se publica, entonces creo que ese tema estaría salvado porque sí ajustamos el título en donde corresponde que previo al artículo número uno, quedaría entonces evacuada esa situación, siguiente reconsideración por favor.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: la siguiente reconsideración tenemos en el artículo número 3, en el ámbito de aplicación.

SEÑOR ALCALDE: a ver si nos ubicamos por favor compañeras y compañeros Concejales, en el artículo tercero.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: artículo 3, ámbito de aplicación.

SEÑOR ALCALDE: ámbito de aplicación perfecto, cuál sería el nuevo texto por favor.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: daría lectura señor Alcalde, las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se aplicarán en el ámbito geográfico correspondiente a la circunscripción territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca.

SEÑOR ALCALDE: señor Secretario puede dar lectura cuál es el artículo 3 actualmente aprobado para poder ver la diferencia con lo que está planteado a través de la moción de la señora Vicealcaldesa, sírvase por favor dar lectura al artículo 3 vigente, había un tema que el señor Síndico nos dijo del Objeto si mal no recuerdo, señor Secretario si nos recuerda también las reconsideraciones que solicitamos que se puedan anotar para que nos recuerden al final de la sesión, algo el señor Síndico dijo que en el orden del objeto tiene que ser el primero o el segundo artículo algún tema así recuerdo yo.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL: señor Alcalde, si me permite me parece que era el artículo relatico al ámbito de aplicación que en el documento inicial estaba el artículo 5 y sugerí que se lo reubique, ahora está en el artículo 3 me parece que es lo adecuado.

SEÑOR ALCALDE: o sea estamos incorporando un artículo 3 es el planteamiento, o estamos cambiando, para no generar confusión señor Secretario sírvase leer el artículo 3 vigente.

SEÑOR SECRETARIO: señor Alcalde para ponerle en contexto se tiene que el artículo 5 del ámbito de aplicación del texto borrador por parte de los legisladores del Concejo Cantonal, resolvió que para el momento de las reconsideraciones este artículo sea trasladado al principio de la ordenanza específicamente al artículo 2, más no al artículo 3 como consta en la tabla comparativa, y en el artículo 7 se tiene como aprobado el siguiente texto.

SEÑOR ALCALDE: no entendí.

SEÑOR SECRETARIO: que el 5 pase a ser 2, eso se pidió en las reconsideraciones.

SEÑOR ALCALDE: que el 5 pase a ser 2, y el 2, 5.

SEÑOR SECRETARIO: no, simplemente se continúa.

SEÑOR ALCALDE: sírvase por favor dar lectura entonces al artículo vigente y qué número es, y a qué número de artículo debería reenumerarse.

# SEÑOR SECRETARIO: ***el artículo 5, ámbito de aplicación.-*** *Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, se aplicarán en el ámbito geográfico correspondiente a la circunscripción territorial del Cantón Cuenca.*

Para reconsideración este artículo señor Alcalde pasa a ser el artículo 2.

SEÑOR ALCALDE: no sé si está claro para todos los compañeros, compañeras Concejales, yo todavía no tengo claridad en lo que estamos haciendo, les pido que puedan indicarme exactamente qué es lo que se plantea cambiar, señor Procurador Síndico por favor.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL: señor Alcalde, para quizás aclarar un poco el tema en el proyecto inicial el ámbito de aplicación de la ordenanza está en el artículo quinto, cuando habíamos señalado que este es una disposición que debe estar de inicio porque traza la cancha en la cual se aplicará las disposiciones de la norma, es por eso que se había sugerido que se lo incluya a continuación del artículo 1 que trata del Objeto de la ordenanza.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, señor Secretario sírvase dar lectura al artículo quinto de la norma vigente.

SEÑOR SECRETARIO: artículo 5, características del presupuesto participativo.

SEÑOR ALCALDE: es ese al artículo señora Vicealcaldesa, ámbito de aplicación, ese qué artículo es.

SEÑOR SECRETARIO: es el 5 vigente.

SEÑOR ALCALDE: pero usted leyó otro, estoy pidiendo que se dé lectura al artículo quinto vigente, cuál es ese.

SEÑOR SECRETARIO: ámbito de aplicación.

SEÑOR ALCALDE: ámbito de aplicación, entonces el artículo quinto quiere que sea el nuevo tercero.

SEÑOR SECRETARIO: segundo se aprobó.

SEÑOR ALCALDE: segundo, entonces una vez para ir poniendo orden que haya claridad en el acta sírvase señor Secretario dar lectura al artículo quinto vigente por favor.

# SEÑOR SECRETARIO: **Artículo 5.- Ámbito de aplicación.**- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, se aplicarán en el ámbito geográfico correspondiente a la circunscripción territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Cuenca.

# SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, una vez que estamos ubicados en el artículo quinto vigente en la ordenanza aprobada en segunda la reconsideración es de que está redacción del artículo quinto pase a ser artículo número 2, es así señora Vicealcaldesa, de acuerdo eso es por la sugerencia que en su momento dictó Sindicatura para que esté luego del artículo 1 este como artículo 2, consulto si se hace el cambio del artículo 5 vigente, a que se transforme en el artículo 2 de la ordenanza y se acomode los artículos como corresponda, señor Procurador Síndico por favor.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL: señor Alcalde si me permite, en el texto del artículo ya reconsiderado ámbito de aplicación, me permito sugerir que en cuanto al Ámbito este señale que es la circunscripción territorial del cantón Cuenca, porque como está escrito se circunscribe exclusivamente a las parroquias rurales, y en realidad es de aplicación cantonal incluida las parroquias rurales desde luego.

SEÑOR ALCALDE: perfecto, no sé si podría señor Síndico dar lectura cómo quedaría el artículo.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL: las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se aplicarán en la circunscripción territorial del cantón Cuenca, nada más solo hasta ahí.

SEÑOR ALCALDE: entonces no únicamente cambiaríamos el artículo de número, sino reconfiguraríamos en su texto, que sería según leyó el señor Procurador Síndico, consulto a la señora Vicealcaldesa si acoge eso como moción.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: acojo señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: se secunda, consulto si es por unanimidad, se aprueba en ese sentido señor Secretario el artículo quinto con una reforma en el texto, pasa a ser el artículo 2 según se ha dado lectura por el Procurador Síndico y ha sido aprobado por el Concejo, está evacuada entonces la primera reconsideración, consulto si es que hay otras reconsideraciones, Concejal Rocío Juca por favor.

DRA. ROCÍO JUCA: gracias señor Alcalde, en el artículo 7 de las instancias de carácter municipal se plantea para la reconsideración, adicionar al final del texto anterior el siguiente; en coordinación con las dependencias municipales según su competencia, hasta ahí mi intervención.

SEÑOR ALCALDE: señor Secretario sírvase dar lectura al artículo séptimo vigente por favor.

SEÑOR SECRETARIO: ***Artículo 7.- DE LAS INSTANCIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.-***  *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a través de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad realizará el acompañamiento, seguimiento y brindará el apoyo técnico administrativo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, esta instancia coordinará con las demás direcciones, empresas municipales y entidades adscritas para el cumplimiento de los objetivos previstos.*

*Todos los proyectos y ejecutorias de los Planes Operativos Anuales (POA) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que son parte de los Convenios sobre Presupuestos Participativos, estarán sustentados en los estudios correspondientes conocidos y aprobados según sea el caso, por la Dirección General de Participación y Gobernabilidad o quien haga sus veces.*

SEÑOR ALCALDE: ese es el vigente señoras, señores Concejales, por favor sírvase dar lectura al artículo para reconsideración, señora Concejala.

DRA. ROCÍO JUCA: gracias señor Alcalde, nosotros lo que planteamos es como reconsideración voy a dar lectura cómo quedaría; de las instancias de carácter municipal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a través de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad realizará el acompañamiento, seguimiento y brindará el apoyo técnico administrativo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, esta instancia coordinará con las demás direcciones, empresas municipales y entidades adscritas para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Todos los proyectos y ejecutorias de los Planes Operativos Anuales (POA) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que son parte de los Convenios sobre Presupuestos Participativos, estarán sustentados en los estudios correspondientes conocidos y aprobados según sea el caso, por la Dirección General de Participación y Gobernabilidad, en coordinación con las dependencias municipales según su competencia.

SEÑOR ALCALDE: entonces la reconsideración del artículo vigente es incorporar al final del mismo, en coordinación con las dependencias municipales según su competencia, después de gobernabilidad exactamente, consulto si es que esa reconsideración es acogida, se aprueba la reconsideración del artículo séptimo señor Secretario, consulto si es que hay otra reconsideración por favor, señora Concejal Rocío Juca.

DRA. ROCÍO JUCA: gracias señor Alcalde, el artículo 9 de la suscripción de convenios para la gestión y cogestión con la comunidad, nosotros así mismo pedimos como reconsideración, que se incluya parroquias rurales podrán suscribir convenios con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, empresas públicas y entidades adscritas para el desarrollo de acciones complementarias en la prestación de servicios públicos atribuidas a cada una de ellas, así como convenios de concurrencia con otros niveles de gobierno, entidades públicas, privadas y convenios de cogestión, con la comunidad según disposiciones contenidas en la constitución y el COOTAD.

SEÑOR ALCALDE: entonces la incorporación consulto si es en el título y convenios de concurrencia, es esa la única incorporación, señor Secretario sírvase certificar si el artículo 9 vigente en el título, cuál es el título, más bien dé por favor lectura al título del artículo 9 vigente.

SEÑOR SECRETARIO: artículo 9, de la suscripción de convenios para la gestión y cogestión con la comunidad.

SEÑOR ALCALDE: entiendo señora Concejala que la reconsideración es para incorporar y convenios de concurrencia en el título.

DRA. ROCÍO JUCA: efectivamente señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: consulto si el texto del artículo también hay algún tema a reconsiderar o eso se mantiene tal cual como está ya aprobado.

DRA. ROCÍO JUCA: señor Alcalde conforme di lectura la palabra es concurrencia.

SEÑOR ALCALDE: gracias, señor Secretario sírvase por favor la primera reconsideración para consideración del pleno sería en el título del artículo 9 sumar, y convenios de concurrencia al final del título, ahora sírvase por favor dar lectura al artículo 9 vigente.

SEÑOR SECRETARIO: ***Artículo 9.- de la suscripción de convenios******para la gestión y cogestión con la comunidad****.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales podrán suscribir convenios con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, empresas públicas y entidades adscritas para el desarrollo de acciones complementarias en la prestación de servicios públicos atribuidas a cada una de ellas; así como convenios de concurrencia con otros niveles de gobierno, entidades públicas, privadas y convenios de cogestión con la comunidad, según disposiciones contenidas en la Constitución y el COOTAD.*

SEÑOR ALCALDE: de lo que entiendo señora Concejala el texto es el mismo que usted dio lectura, entonces el texto del artículo se mantendría el tema de la reconsideración va únicamente al título que es, y convenios de concurrencia luego de comunidad, estamos claros solo únicamente entonces se reconsidera el título de los términos indicados, consulto si aprobamos en ese sentido, se aprueba el artículo 9 reconsiderado con la incorporación y convenios de concurrencia, consulto si es que hay otra reconsideración del articulado, únicamente entendería que faltaría el glosario para incorporarle como un último artículo, el señor Procurador Síndico me ha indicado que tiene una sugerencia de ajuste para reconsiderar con la Directora Financiera en el artículo 18, sírvase por favor señor Secretario dar lectura al artículo 18 en el último inciso que se aprobó y que entiendo ahí hay una propuesta de ajuste, señor Secretario sírvase dar lectura al artículo 18 en su último inciso el que fue incorporado y que está en el chat de todos porque ese no está en el documento.

SEÑOR SECRETARIO: los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que de mutuo acuerdo para la ejecución de sus presupuestos participativos, suscriban convenios con las direcciones municipales, empresas públicas y entidades adscritas del municipio de Cuenca podrán justificar la asignación entregada con la respectiva transferencia de recursos desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural hacia las direcciones municipales, empresas públicas y entidades adscritas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, hasta ahí el último inciso señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, señor Procurador Síndico por favor.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL: gracias señor Alcalde, quizás para claridad de la norma algunas precisiones, si es que se habla de la suscripción de un convenio porque de hecho existe mutuo acuerdo, entonces la primera sugerencia sería eliminar que la frase de mutuo acuerdo, luego cuando se hace referencia a los convenios con las direcciones municipales sugiero que en lugar de direcciones municipales, se hable en general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en la línea anterior cuando se habla de convenios y retomando un poco los términos el artículo 9 reconsiderado, cuando se suscriba con el GAD municipal en general se harán convenios de concurrencia, mientras que con las empresas públicas y las entidades adscritas podrán ser convenios e incluso contratos, entonces son esas puntualizaciones y con esas aclaraciones me permitiría dar lectura del texto como podría quedar.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo.

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL: los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que, para la ejecución de su presupuesto participativo, suscriban convenios con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, o convenios y contratos con empresas públicas y entidades adscritas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, podrán justificar la asignación entregada con la respectiva transferencia de recursos desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural hacia el GAD Municipal del cantón Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, no sé señor Procurador Síndico si puede mandar por favor el texto para pasar al chat de los compañeros, y poderles poner en lectura de ellos por favor.

Consulto señor Procurador Síndico si tenemos ya, ha está proyectado mejor todavía, consulto si ese es el texto que se dio lectura, proyecten por favor el texto tal como se está sugiriendo para la reconsideración, porque efectivamente no se pueden hacer convenios con las direcciones, sino con el GAD es un error efectivamente; retomamos la sesión aunque no hemos parado, Concejal Iván Abril entiendo que esa no es, les voy a pasar a los señores Concejales en el chat que yo sí estoy.

SEÑOR SECRETARIO: señor Alcalde si gusta puedo dar lectura de cómo queda el artículo 18.

SEÑOR ALCALDE: gracias, señoras, señores Concejales está en el chat de ustedes previo a que dé lectura el señor Secretario, Concejal Iván Abril por favor.

MGST. IVÁN ABRIL: señor Alcalde solo una incorporación, ahí debería ser con el respectivo comprobante de la transferencia de los recursos, para que sea mucho más fácil para los GAD el trámite.

SEÑOR ALCALDE: consulto a la dirección Financiera si ese es un documento necesario para el procedimiento tenerlo, de acuerdo estaría contemplado la preocupación del Concejal Iván Abril con el convenio no es necesario que eso se adjunte, de acuerdo operativamente sí fluiría, señor Secretario sírvase dar lectura al artículo 18 para reconsiderar en su tercer párrafo, es cuarto párrafo.

SEÑOR SECRETARIO: cuarto párrafo, artículo 18, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que, para la ejecución de su presupuesto participativo, suscriban convenios con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, o convenios y contratos con empresas públicas y entidades adscritas del GAD Municipal del cantón Cuenca, podrán justificar la asignación entregada con la respectiva transferencia de recursos desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural hacia el GAD Municipal del cantón Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas.

SEÑOR ALCALDE: está claro, consulto si es que ese artículo 18 lo reconsideramos según lo leído en el párrafo correspondiente cuarto por el Secretario, se aprueba esa reconsideración señor Secretario, siguiente reconsideración por favor, señora Vicealcaldesa.

LCDA. MARISOL PEÑALOZA: gracias señor Alcalde, luego del artículo 20 sería como artículo 21 que se incorpore el glosario de términos, esa sería mi reconsideración señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: señor Secretario sírvase certificar cuál es el numeral del último artículo aprobado de la ordenanza vigente.

SEÑOR SECRETARIO: el último artículo es el artículo 19, correspondería al artículo 20 para el glosario de términos.

SEÑOR ALCALDE: de acuerdo, se pone a consideración de la Cámara Cantonal la incorporación del artículo 20, que contiene como título glosario de términos y toda la descripción de 11 definiciones, consulto si es que hay algún ajuste en las definiciones o están de acuerdo las mismas, Concejal Iván Abril.

MGST. IVÁN ABRIL: señor Alcalde, yo tengo unos aportes en la definición de necesidades básicas insatisfechas, habría que agregar mide los aspectos observables de la pobreza, y hay que poner a lado también de la extrema pobreza.

SEÑOR ALCALDE: de la pobreza y extrema pobreza.

MGST. IVÁN ABRIL: por un lado, y en servicios básicos yo creo que hay que detallar, servicios básicos y cuáles, agua potable, alcantarillado, saneamiento hay que especificar eso, eso serían los aportes señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: consulto al señor Concejal si tiene alguna otra incorporación en el glosario, señor Secretario, señoras, señores Concejales se plantea la incorporación del artículo 20 cuyo título es glosario de términos y se incorpora todo lo que está en la documentación y la propuesta es que en necesidades básicas insatisfechas se incorpore lo siguiente, mide los aspectos observables de la pobreza, y extrema pobreza, y después en el momento que dice servicios básicos: agua potable, alcantarillado, saneamiento y oportunidades de empleo, se haría esa incorporación, consulto si es que hay algún tema adicional sobre el artículo 20 glosario de términos, consulto si se aprueba en unanimidad, se aprueba esta reconsideración con la incorporación del artículo 20 señor Secretario, consulto si hay otra consideración, consulto a Sindicatura, Gobernabilidad y Dirección Financiera si es que estamos con todo de acuerdo, o amerita alguna otra reconsideración por parte de la parte técnica, al no haber más reconsideraciones señor Secretario sírvase por favor proclamar resultados del punto único que hemos tratado.

SEÑOR SECRETARIO: señor Alcalde, señoras, señores Concejales se aprueba en segundo debate la ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de presupuestos participativos.

SEÑOR ALCALDE: muchas gracias señor Secretario, gracias por la voluntad política a este Concejo Cantonal queda aprobado compañeros y compañeras, solicitaría por favor señor Secretario que se sirva notificar a todos los Presidentes de las Juntas Parroquiales sobre la aprobación de esta ordenanza para que ellos puedan tener el documento también vigente, se levanta la sesión muchas gracias.

**el Concejo Municipal deL CANTÓN Cuenca, al tratar el punto ÚNICO del orden del día, Resuelve: “Dar por conocido y aprobado, en SEGUNDO debate, el proyecto de “Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos”, con las observaciones de las y los señores Concejales durante el debate de la sesión”.**

Termina la sesión a las 18H15.

Ph.D. Cristian Zamora Matute, Mgst. Vicente Astudillo Saquicela

**ALCALDE DE CUENCA. SECRETARIO DEL CONCEJO**

**MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**.